TOMO LXV — Montevideo, Viernes 4 de Noviembre de 1921 — Núm. 4695

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.60
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para destinar el producto del empréstito de siete y medio millones de dólares a los fines que se indican.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar el producto del empréstito de siete y medio millones de dólares a los fines siguientes:

A) $ 2:351.387 para pago del saldo deudor de la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República a la clausura del ejercicio 1920-921.

B) $ 2:780.000 para atender los fines a que se destina la suma de "tres millones" de Deuda de Conversión de 1918 autorizada por la ley de 26 de Mayo de 1920.

C) $ 1:000.000 para pago de las Letras de Tesorería emitidas en 1.o de Agosto de 1921.

D) $ 1:275.000 para atender la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

E) $ 300.000 para instalaciones de aguas potables en las poblaciones de la República que designe el Consejo Nacional de Administración.

F) $ 1:000.000 para atender la construcción del puente de la Barra del Río Santa Lucía.

G) $ 200.000 para atender el refuerzo del rubro "Conservación de Puentes y Carreteras" de la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas.

H) $ 200.000 para atender el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" a efecto de pagar las obligaciones derivadas del cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de 1920.

I) $ 200.000 para atender el refuerzo del rubro "Obras nuevas" de la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El monto restante del empréstito, exclusión hecha de las partidas de $ 100.000 y $ 252.933, cuya aplicación se deja en suspenso, y que alcanza a dólares 430.000 y $ 46.366.22, se destinará para atender servicios y obligaciones inherentes a la operación.

Art. 3.o La cantidad nominal de tres millones de Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, emitida en cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1920, recurso que queda sustituído por la partida B) de esta ley, será reservada por el Consejo Nacional de Administración para atender el déficit que produzca el ejercicio corriente, pero su aplicación al pago de obligaciones sólo se hará efectiva una vez reconocido legislativamente el monto de dicho déficit.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Octubre de 1921.—**JOSE ESPALTER**, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando a su consideración un proyecto de ley por el que declárase por gracia especial jubilado de la Nación a don Alejandro Sienra con la asignación que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar el adjunto proyecto de ley por el que se concede por gracia especial una jubilación de $ 3.600.00 anuales al inspector 2.o de la Vistoría Central de la Dirección General de Aduanas, señor Alejandro Sienra.

El Consejo hace suyos los fundamentos formulados por el consejero señor Pedro Cosio, autor de la iniciativa, acompañando en copia autenticada dichos fundamentos.

Asimismo, el Consejo debe hacer presente que a fin de no gravar el Presupuesto General de Gastos con la asignación que importa esta nueva jubilación, ha acordado no proveer el cargo que en la actualidad ocupa el señor Sienra.

Con este motivo el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase por gracia especial jubilado de la Nación al 2.o jefe de la Vistuaría Central de Aduanas don Alejandro Sienra, con una asignación de $ 300.00 mensuales, libre de todo gravamen.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y un proyecto de ley por el que prorroga hasta el 17 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Honorable Asamblea General: La Legación de Francia en Montevideo ha solicitado, en nombre de su Gobierno, una nueva prórroga para el vencimiento del crédito que le fué otorgado en cumplimiento de las leyes de 4 de Diciembre de 1918 y 17 de Diciembre de 1920.

El Consejo Nacional de Administración juzga que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en el concepto de que se prorrogue también el régimen de inconversión vigente.

El Banco de la República, consultado al respecto, se ha pronunciado en favor del otorgamiento de la prórroga, con la salvedad de que el vencimiento debe quedar fijado en forma concreta.

De acuerdo con dicha indicación, y en atención de que la prórroga no ha de causar inconveniente alguno para el desenvolvimiento regular de las operaciones del Banco de la República, se solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, que no ha merecido observación ninguna por parte de la Presidencia de la República, según testimonio que se acompaña.

Saludo a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Art. 2.o Dicha prórroga se considerará sometida a las condiciones establecidas por la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la interpretación de la ley de 22 de Diciembre de 1919, relativa a la pensión otorgada a la señora María S. de Salvagno y a sus hijas menores Elsa y Albertina.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. solicitando interpretación de la ley de 22 de Diciembre de 1919, que otorgó graciablemente una pensión anual de $ 1.200.00 a la señora María S. de Salvagno y a sus hijas menores Elsa y Albertina.

Motiva la presente consulta el hecho de que en la actualidad existen dos de los beneficiarios que han solicitado la transmisión íntegra, a su favor, de la referida pensión.

No habiendo disposición legal alguna que determine la forma de acrecimiento de las pensiones graciables, el P. E. ha resuelto los varios casos planteados en sentido favorable cuando se ha tratado de pensiones de congrua alimentación.

La importancia del monto de la pensión de que se trata y el hecho evidente de que tal norma no es legalmente obligatoria, ha decidido al P. E. a requerir de V. H. el pronunciamiento al respecto y, entretanto, ha resuelto liquidar la pensión de acuerdo con la norma propuesta en el artículo 32 del proyecto de Presupuesto General de Gastos, elevado en 24 de Mayo de 1920.

Como antecedente ilustrativo se acompaña al presente mensaje copia testimoniada de la citada ley y resolución dictada por el P. E., la cual está sujeta a la modificación que corresponda de acuerdo con la interpretación que se adopte.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece que los informes médicos sobre la salud de los empleados que opusieran razones de enfermedad al cumplimiento de una orden de traslado deberán expresar lo que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Considerando: Que el buen servicio de la Administración exige que los empleados cumplan de inmediato las órdenes de traslado que reciban;

Considerando: Que en la práctica se ha podido observar que con frecuencia se alegan razones de enfermedad con el objeto de eludir el cumplimiento de los traslados dispuestos, por lo cual es conveniente ampliar las disposiciones del decreto de 16 de Julio de 1920, que establece las condiciones en que se concederán las licencias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los informes médicos sobre la salud de los empleados que opusieran razones de enfermedad al cumplimiento de una orden de traslado deberán expresar si el empleado está en condiciones de cumplir la orden referida.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglamenta la forma en que se podrá otorgar facilidades a los empleados públicos que cursen estudios, de la manera que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1921.—Considerando: Que es conveniente reglamentar la forma en que se podrá otorgar facilidades a los empleados públicos que cursen estudios, a fin de evitar que su falta de asistencia en las horas señaladas para el desempeño de sus tareas interrumpa y perturbe el funcionamiento de las oficinas en que prestan servicios,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La autorización para concurrir a las clases durante el horario oficial, sólo podrá otorgarse a los empleados públicos cuando no resulte perjuicio para el funcionamiento de las oficinas, y en los casos de tratarse de estudios que requieran la asistencia obligatoria como requisito indispensable para rendir examen.

Art. 2.o Dichos empleados deberán presentar mensualmente un certificado de las respectivas autoridades universitarias que acredite la concurrencia a las clases a que se ha hecho referencia, y su falta de presentación dará mérito a la deducción del sueldo por el período correspondiente.

Art. 3.o Las oficinas deberán ocupar preferentemente a esos mismos empleados en las tareas que en horas extraordinarias hubiere necesidad de realizar.

Art. 4.o Los empleados estudiantes tendrán derecho a un mes de licencia para la rendición de los exámenes anuales.

Art. 5.o Los petitorios que se presenten en las condiciones anteriormente expresadas, una vez informados por las oficinas que correspondan, serán resueltos por los Ministerios respectivos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**— R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra para desempeñar el cargo de procurador de impuestos de la Administración de Rentas del Departamento de Canelones a don José Demateis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Hallándose vacante el cargo de procurador de impuestos de la Administración de Rentas del Departamento de Canelones, por renuncia de don Fermín Galleres, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al ciudadano don José Demateis.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Concejo de Administración Departamental de Canelones manifestando que es facultad de las Asambleas Representativas modificar las contribuciones existentes.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Al Concejo de Administración Departamental de Canelones: El Ministerio de Instrucción Pública se ha dirigido a este Consejo Nacional sometiendo a su consideración la consulta promovida por esa Corporación, relativa a la legalidad del proyecto de modificación de la ley de Abasto, presentado a la Cámara Departamental de Canelones.

Apreciado el caso por este Consejo, ha resuelto significarle, en respuesta, que no tiene observación que formular respecto del punto de vista legal en consulta, por estar dentro de las facultades de la Asamblea Representativa de ese Departamento el sancionarlo.

Si bien el impuesto de Abasto, creado por ley de 11 de Enero de 1912, era de carácter nacional, posteriormente el artículo 1.o de la ley de 14 de Enero de 1916 lo declaró municipal, habiendo quedado así por el inciso 1.o del artículo 67 de la de 23 de Diciembre de 1919, que organizó el Gobierno y Administración de los Departamentos, estableciéndose, además, por el inciso 2.o del artículo 19 de la misma ley, que es facultad de las Asambleas R-

presentativas modificar las contribuciones existentes.

Con tal motivo, saluda a ese Concejo con su mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declara Campeones Nacionales Aficionados del año 1920 a las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — (Carpeta número 811|916).—Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando: Que han sido vencedores en las pruebas oficiales Campeonatos Nacionales para Aficionados de 1920 las personas en ella expresadas;

Atento al decreto de 4 de Julio de 1916, El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase Campeones Nacionales Aficionados del año 1920.

Ciclismo—Gerardo Núñez (dos pruebas), Sixto Lavin.

Tiro—Alberto Gagetta, José L. Bulla, Bernardo Ivaldi.

Box—Liberto Corney, Mario González, Adolfo Espinosa, Juan Duffau, Miguel Triunfo, Pascual Bonchani, Gualberto Alcalde, Leonardo Ruggiero.

Skating—José Antonio Bártola (cuatro pruebas), Urbano España, Enrique Cella, señoritas Ágar Ortega, María Magdalena Arenas y a los equipos del Uruguay Skating Club compuestos por Agar Ortega y Aquiles Baranda y Agar Ortega y Enrique Cella.

Tennis—Sidney Buck, señoritas Beatrice Bottril, Margarita Ruete, Hilda Ingenold, equipo del Círculo de Tennis compuesto por Sidney Buck y Ricardo Cat y equipo del Montevideo Lawn Tennis compuesto por Eduardo F. Stanham y señora Elisa Allen de Cooper.

Natación—Jorge H. Staham (dos pruebas), Luis M. Cotelo, Angel Tarallo y a los equipos del Club Neptuno compuestos por Erasmo Santángelo, Juan Santángelo, Jorge H. Stanham y Héctor V. Pérez y Ramón Abella, Héctor V. Pérez, Harold Shaw, Alejandro Panigatti, Juan Santángelo, Jorge H. Stanham y Emilio Russo.

Volley-ball—Equipo del Club Atlético Atenas compuesto por Juan Antonio Collazo, Alfredo Arigón, Sebastián Marroche, Leopoldo D. Orueta, David Estévez Martín, Carlos Charlone, Juan Carlos Pereda y Alfredo Lagomarsino.

Basket-ball—Equipo del Club Atlético Atenas compuesto por Juan Antonio Collazo, Alfredo Arigón, León Acuña, Héctor Berrutti, David Estévez Martín, Fortunato Antola y Lonardo De Luca.

Atletismo—Julio C. Gorlero, Mario Herrera, Isabelino Gradín, José Soto (dos pruebas), Gilberto Martínez (dos pruebas), Carlos Patiño (tres pruebas), Andrés Mazzali (dos pruebas), David Estévez Martín, Leonardo De Luca, Alejandro Panigatti, Fernando L. Cappellini, Julio C. Montero, Juan P. Panizza, José Amejeiras, Emilio Servetti Mitre y equipo del Club Atlético Olimpia compuesto por Isabelino Gradín, Julio C. Gorlero, Francisco Silveyra y Andrés Mazzali, a quienes se otorgarán los correspondientes diplomas que serán firmados por el Presidente del Consejo Nacional de Administración, el Ministro de Instrucción Pública y el Presidente y Secretario honorario de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.o Publíquese, etc.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra jefe de Clínica Adjunto de la Clínica del profesor Ricaldoni al doctor Juan A. Gandolfo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — (Carpeta número 71|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina;

Atento a la propuesta en ella formulada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase jefe de clínica adjunto honorario de la Clínica Médica del profesor Ricaldoni, por el período que termina el 28 de Febrero próximo, al propuesto, doctor Juan A. Gandolfo.

Comuníquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, concediendo licencia por el término de tres meses a don Julio Casshiga y le sustituye con la señorita Celia Dotta Viglietti.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — (Carpeta número 1700|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del referido Consejo, concediendo licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al auxiliar del Laboratorio Central de las Clínicas del Instituto de Anatomía Patológica, farmacéutico don Julio Casshiga, y desígnase para subrogarlo durante ella a la propuesta, farmacéutica señorita Celia Dotta Viglietti.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede seis meses de licencia a don Alberto M. Dupuy.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — (Carpeta número 1701|1921). — Vista la precedente nota, venida de la Universidad, relacionada con el pedido de seis meses de licencia que por razones de enfermedad formula el auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Medicina, don Alberto M. Dupuy;

Atento a lo que resulta del certificado expedido por el médico de los empleados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder seis meses de licencia, por razones de enfermedad, al auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Medicina, don Alberto M. Dupuy.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que las resoluciones de fechas 5 de Agosto de 1911 y 11 de Enero del corriente año deben entenderse extendidas a favor de don Manuel García Bermúdez para desempeñar el cargo de enfermero de la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — (Carpeta número 150|921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando la rectificación de las resoluciones de este Consejo fechas 5 de Agosto de 1919, designando a don Máximo Manuel García para desempeñar interinamente el cargo de enfermero de la Cárcel Penitenciaría, por licencia concedida al titular, y la de 11 de Enero del año en curso, que lo confirmó en el referido cargo en reemplazo de don Jesús García, que lo renunció;

Resultando: Que el referido empleado solicita la rectificación de su nombramiento, fundándose en que al formularse la propuesta a su favor, por error manifestó llamarse Máximo Manuel García, cuando su verdadero nombre es el de Manuel García Bermúdez;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las resoluciones de este Consejo fechas 5 de Agosto de 1911 y 11 de Enero del corriente año, designando, por error, de la propuesta respectiva, a don Máximo Manuel García para desempeñar el cargo de enfermero de la Cárcel Penitenciaría, deben entenderse extendidas a favor de don Manuel García Bermúdez, que es el verdadero nombre de la persona designada para desempeñar dicho cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.O DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se manda liquidar la suma de pesos 22.50, importe de haberes devengados por un auxiliar que prestó servicios en la Junta Electoral de Artigas.

2—Se dispone el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Melo.

3—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Elena Pfaffei de Pecantet.

4—Se nombra peón jardinero del Parque Escolar de Rocha a don Manuel Larrea.

5—Decreto declarando campeones nacionales aficionados del año 1920 a los vencedores de las pruebas oficiales celebradas con ese objeto.

6—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicados en el Archivo y Museo Histórico Nacional.

7—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Dolores Weber.

8—Se aprueba la propuesta presentada por don Pedro Germano para efectuar trabajos de reparación en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, dentro de la suma de $ 580.97.

9—Se declara cesante en el puesto de Secretario-Tesorero de la Comisión Departamntal de Instrucción Primaria de Rivera a don Juan E. de Carlos.

10—Se concede licencia por seis meses, por razones de enfermedad, al auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Medicina don Alberto M. Dupuy.

11—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Paysandú para invertir la suma de $ 35.00 en la adquisición de un uniforme para el peón de la institución.

12—Se concede al señor Lindolfo Jiménez González el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña en los Liceos de San José y Canelones.

13—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 45.00 para el

pago de una cuenta por útiles de oficina.

14—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Minas para disponer de la suma de $ 35.00 en la adquisición de un uniforme para el peón de la institución.

15—Se concede a la señorita María Espínola el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

16—Se declara que el nombramiento hecho por resolución anterior para enfermero de la Cárcel Penitenciaría debe entenderse extendido a favor de don Manuel García Bermúdez.

17—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de diez pesos para el pago de una cuenta adeudada al "Diario Oficial".

18—Se concede al señor José R. Luna el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

19—Idem ídem al señor Manuel Salgado.

20—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Soriano para disponer de la suma de $ 50.00 en reparaciones, etc.

21—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 127.44, adeudada a la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado desde Enero a Diciembre próximo pasados.

22—No se hace lugar a la gestión de la Asociación de Dibujantes del Uruguay solicitando subsidio.

23—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 150.00, importe de la mitad de lo girado al señor Carlos E. Monteverde para gastos con motivo de su nombramiento de delegado al Congreso de Estudiantes celebrado en Méjico.

24—Se declara que el nombramiento del doctor Salvador García Pintos para subrogar al doctor Alvarez Cortés en el cargo de médico de la Cárcel Penitenciaría durante la licencia que le fué concedida, debe entenderse con el goce del sueldo correspondiente.

25—Se nombra jefe de Clínica Médica al doctor Juan A. Gandolfo.

26—Se concede licencia por tres meses, sin goce de sueldo, al auxiliar del Laboratorio Central de Química don Julio Sasiniga, designando para subrogarlo durante ese término a la señorita Celia Dotta Vigliete.

27—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer mensualmente de la suma de pesos 45.00 como complemento de alquiler de casa.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre libertad anticipada de un penado militar.

29—Idem ídem sobre Jueces de Paz.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Desestímase la gestión del señor Francisco Ruqui solicitando el registro y transferencia de la marca "Antibane $ 1.000 de garantía" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

2—Autorízase al Instituto de Pesca para establecer el descuento del 5 o|o sobre los precios al por mayor fijados en la resolución del 14 de Octubre próximo pasado para la venta de conservas y para establecer una comisión de 5 o|o a las personas que con autorización de la oficina se dediquen al corretaje del artículo.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina del Trabajo la suma de $ 40.00, importe de gastos ocasionados con motivo de una información sumaria levantada en la Inspección del Trabajo de Flores.

4—Autorízase el registro de la marca "Etiqueta Especial" solicitado por la Murrugia, Sociedad Anónima, de Barcelona.

5—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

6—Desestímase la gestión de la Ligget y Myers Tobaco Company solicitando el registro de la marca "Army and Navy" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 19.00, importe de la confección de un libro de actas de privilegios industriales.

8—Desestímase la gestión de la "Lanson Paragon Supply Company, Limited" solicitando el registro de la marca "Paragon" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

9—Concédese el señor Rufino Silveira Carballo, privilegio industrial para el invento de su propiedad denominado "Aprovechamiento de minerales silicatados destinados a la fabricación de objetos de adorno y de uso común".

10—Decreto disponendo que la Comisión Asesora de Colonización se hará cargo del archivo de la ex Comisión de Colonización.

11—Desestímase la gestión del señor Juan Bautista Guimot solicitando el registro de la marca "Saint George" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

12—Decreto designando a los doctores Tomás V. Píriz y Joaquín Villegas Suárez médicos veterinarios de la Sección Industria Animal de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y agradeciendo al propio tiempo los servicios prestados por los señores miembros del Jurado que recibió las pruebas del concurso celebrado para la provisión de los cargos referidos.

13—Decreto aprobando la nueva reglamentación para los cursos industriales nocturnos dependientes de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial.

14—Concédese al señor James Bernard Regan patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes".

15—Desestímase la gestión de los señores León Etienne y Louis Darrese pidiendo anulación de la marca "Lysoform" de los señores Mendel y Cía.

16—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía del Gas, cuyo importe asciende a la suma de $ 102.72, por consumo efectuado por este Ministerio durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

17—Concédese al señor José P. Chaves las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 1.

18—Mantiénese la resolución de 16 de Enero próximo pasado que desestimó el pedido de planteamiento de industria para "Un nuevo jabón de glicerina", cuya patente fué extendida bajo el número 919.

19—Desestímase la gestión del señor Ernesto Daltroff solicitando el registro de la marca "Etiqueta Especial" y autorízase la devolución de los derechos abonados el efecto.

20—Concédese a la Andrew Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Ventanas de hojas".

21—Declaránse comprendidos en la excepción número 1 del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920 e inciso A del artículo 8.o del decreto reglamentario de 6 de Mayo último a los comercios de cualquier ramo establecidos en las zonas rurales y en las ciudades, villas o pueblos del interior de la República cuya población no exceda de diez mil habitantes.

22—Decreto disponiendo el levantamiento de un censo agropecuario en todo el territorio de la República.

23—Apruébanse los formularios propuestos para el levantamiento del censo agropecuario.

24—Decreto agradeciendo a los miembros de la Comisión encargada de estudiar el levantamiento del censo agropecuario los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

25—Concédese al empleado del "Diario Oficial" don Julián M. Rocca Roura una prórroga de dos meses a la licencia de que disfruta actualmente.

26-27—Autorízase a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para retirar de su cuenta especial la suma de $ 310.83 para atender su presupuesto del mes de Octubre próximo pasado, como asimismo la de $ 932.49 que deberá ser acreditada al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

28-29-30—Decreto constituyendo una Comisión con el cometido de proponer las medidas tendientes al cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 7 de Enero de 1913 que establece el levantamiento del censo general de industrias y su publicación.

31—Declárase a los establecimientos de lechería incluídos en el inciso A del artículo 2.o del decreto de 6 de Mayo de 1921, reglamentario de la ley de descanso semanal.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a informe de la Contaduría General de la Nación el expediente sobre construcción de las obras del puente sobre el arroyo Chamizo.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de aumento de sueldo pedido para el empleado de la Dirección de Topografía don Alberto Luddecke.

—No se hace lugar al pedido formulado por la Contaduría del Ministerio para la adquisición de varios muebles.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Contaduría para efectuar algunas mejoras en el local que ocupa.

—No se hace lugar al pedido de pesos 300.00 que formula la Dirección de Hidrografía para las obras del Bañado de Carrasco en virtud de haberse suspendido las mismas.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido que hace la Contaduría del Ministerio para la instalación de gas en sus oficinas.

—Vuelve a la Administración Nacional de Tranvías del Estado su nota relacionada con la reparación de un autobus.

—Vuelve a la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes el asunto relacionado con las obras que deben ejecutarse en el camino a la Tablada.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el Hospital y Morgue de la ciudad del Salto.

—En vista a la Compañía Uruguay de Portland se encuentra un informe del Instituto de Ensayo de Materiales sobre la calidad del portland que se usa en las obras públicas.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remi-

ten los antecedentes sobre iluminación del Puerto de Montevideo.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relacionado con la construcción de un muelle por la Mexicana Petroleum Company.

—A la Contaduría General de Nación se remite el expediente relacionado con las obras en la Receptoría de Aduanas del Puerto de la Paloma.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con las reparaciones del faro de Punta del Este.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de jornales a los obreros que trabajan en la tercera sección de la carretera a Minas.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo Departamental de San José relacionado con la construcción del puente sobre el Chamizo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una propuesta de venta de un guinche formulada por el señor Enrique Muñoz y Maine.

—Se dispone la entrega de la suma de $ 250.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado de Nueva Palmira.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3 de Septiembre de 1921

Trámite — Test. de Ramón Campos. Luis Condero con José Trigo, denuncia. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Tinky Hermanos, concordato. Surraco, Rey y Colombo con Lilla y Cía. Cotelo de López con Bonaba y Elzaurdia.

Interlocutorias — Terra Raúl con Devoto, Carbone y Cía. Chao Antonio y Ramón Díaz con Mario Giorello.

Definitiva — Erosa Juan con Carlos Servetti. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Victor Gianelli contra Juan José Lusiani, test. Angela Pastorino de Bruzzone, incidente de tutela. Sieni Ramón, queja. Federico Casolio contra el Banco de Crédito. Suc. Luis María Gammone o Luis Gammoni. Suc. Domingo Arcondo. Domingo Otero contra la suc. Andrés Meyo Zarza. Oficio en autos Bernardino Fleitas, por su menor hijo, contra Martín Menéndez. Rosalía M. de Cosio y otros. Pastor Villar contra José Amado. Suc. Elios María Bilbao. Test. Dolores Pupallo de Caprino. María Mezzetta contra la suc. de Pablo Pinella Pollero. Suc. Lispion Morini y Bárbara Dardono de Morini. Suc. Félix Chabomer. Luis Canchini contra la suc. de Mguel Moreira. Suc. José Iglesias.

Interlocutorias — Suc. Miguel Fenoni. Eladio A. Mesutti. Suc. Félix Charbonier. María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma.

Definitivas — Suc. Nicolás Bergallo. Suc. José Courtoisie. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — E. Barreto. G. Shur. M. Ibañez. Intendencia Municipal con "La Transatlántica". Buchiechio Hermanos, con C. Barbieri. D. G. de Tarrió. T. Antúnez. N. Rubio con E. J. Toscano. A. Rodríguez. M. Anadón con el Municipio de Cerro Largo. C. Meno con S. C. Fontana. L. Catalina. M. A. Tramansolla. B. Solé. C. Pelfort con Gebelin y Nordman. E. Garat con H. de Lilla. J. I. de Plada con E. Setien. F. H. Marfetán. M. A. Carvallo. G. de Santos con M. Mariño. R. C. Morales con suc. de E. C. de Morales. J. P. ed Basso. A. M. A. de Guimerá.

Definitivas — C. S. de Scheiner. A. B. Cudein. B. Simonetti. T. Pérez. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. José Moreira. Suc. Santiago Arengo. Suc. María Josefa o Josefa Vignali de Pasillo. Suc. Victoria Brocca de Guimaraes. Suc. Federico Paullier. Sucesión José Mandirala. Suc. Carmelo Lacaldare. Justina Uslenghi. Miguel A. Sierra con Vicente Misaglia de Foschau Márquez. Manuel Sucasda. Elena Amaro de Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Salustiana Figueroa. Movimiento administrativo. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. José Barges con suc. José Suárez Cartabio. Roberto Nogueira con suc. Manuel Nogueira. Concurso José Panosetti. Enrique Cabrera con Edwin Steer. Laureana Abal de Faig con Margarita Abal. Pedro Torterolo con Petrides. Atanasio y Cía. María M. Modernell y otra con suc. José Tocavent (2). Amadeo J. Fernández con suc. Pedro G. Ortiz. Julio Sienra y otro con "La Comercial" (2). Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Deolindo N. Arocha con suc. Urbano Medero. Elena Ferrer de Zeballos. Oscar Rodríguez con suc. Lorenzo Bordagaray. Donato V. Camarote. Test. Vicente Delmonte. Domínico Terra con suc. Adolfo del Campo. Joaquín Regueira Brum. Sebastián S. Martorell con Juan F. de Alzáibar, pieza por separado.

Interlocutorias — Test. Pastor Núñez Taboada. Suc. Elvira Miranda de Medero.

Definitivas — Martín Galvez. Felipe Ferreira de Blanco. Suc. José Coquart. Margarita Stewart de Sierra. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Vicente A. Staiff con Arturo Arrafa. Ambrosio Giz Gómez y Cía. Juan Manyel Fernández de la Sierra, quiebra. Oscar Silveira, quiebra. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Angel Vargas, quiebra. Ovidio y Oscar Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira. José A. Laguardia con Luis Yantorno. Lisandro Durán y Vidal, deduciendo tercería de mejor derecho en autos Eduardo Janssens contra Teófilo A. Misa y Angela B. de Misa. Risso, Giovanetti y Cía. con Héctor Fumagalli. A. M. Fernández y Cía. con Hijos de G. A. Gamberoni. Viuda e hijos de Juan I. Agüerre con José Gaia. José M. Aguerre, solicitando una notificación a Pablo A. Chalela. Aishemberg, Cuesta y Cía., con Simón Coronel. Antonio Ginesta con Pedro J. Pochintesta. Rómulo H. Silva con Caravia y Mazá Viana. Poppacher, Revello y Bianchi con Orestes Formento y Camilo Ximénez. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Pablo Bazerque con Druillet y Cía. y otros. Vicente Gazzano con Enrique de Castro. R. Carli y Cía. con Guillermo Ordoqui. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Tomás Puyol, quiebra.

Interlocutorias — Pablo Marquese con Guido Branda.

Providencias reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Chiarino y Persin con Rafael Celli. Caffen y Escalante con Camilo Taschieri. Luis Patrone con Solano López y otro. Chao, Pietra y Vatteone con Sociedad Francesa de Exportación. Roque Bruno con Juan Hardokeins. Banco de Crédito con Luis A. Robert. Angel Melich, matrícula. Julián Arvelo con Reyes Saldaña y otro. Francisco Ferraro y Luis Ponce de León. Juan I. Font con Aziz Salomón Rabi. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Pedro Demichelli. Egidio Balmelli con Tapia y Cía. Benjamín A. Otero con María E. Medina González. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Eugenio Seutoun con José Terevinto, 2 providencias. Esteban B. Frumento con P. Pochintesta. José María Cubra y Cía., quiebra. Heros, Sacarello y Aguerre con Mastri Manassi. Ramón M. Valdes con José E. Sheir. León Famthein, quiebra. José Lorenzo y García, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en autos Rómulo N. Silva con Caravia J. Mayo y Viana. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional, librado en los autos Eduardo Horta con Mago Andanes y Cía. Raúl Fernando Couro, corredor y rematador. José L. Seijos, ídem. Manuel Lorenzo, ídem. Antonio Laquimiti, corredor y rematador.

Interlocutorias — Pesquera y Cía. con Servando G. Pedragosa. Faustino Mesa con Juan Harasokins. José Caramés y Cía. con Angel Zende. Américo Valente con Federico Bonalo y Cía. Alberto García Fernández con Luis Tariño.

Reservadas — Nueve.

Libros — Cincuenta — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Mascaró María Teresa, artículo 113 del Código Civil, Terra Raúl con Sotero Díaz, reconocimiento de firma. López Carlos con la Compañía de Vapores Sud-Atlantique, daños y perjuicios. Vivanco Joaquina Lucía con Manuel Juan Navarro Conde, divorcio. Arias Leonardo, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana María Contreras de Arias. Preda Raquel, suc. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Baquet Adela Valentina con Gregorio Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1889. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2165. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Tutzo de Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, divorcio. Caja Naconal de Ahorros y Descuentos con la suc. de Manuel Carrasco, ejecución de hipoteca. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Poittevin Julio, incapacidad. Jorge Cruz Sáez, rectificación de partida. Ferrari de Macció Francisca, rectificación de partidas. Bica Esther Eloísa con Marco Emilio Sierra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Deluchi Juan con Aquiles Guillermeli, cobro de pesos. Lecuanez Leoncio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juana Fernández. Sannino Asunción con José León Tabares, divorcio unilateral. Schiavone José con Aurora Silveyra de Herrera, daños y perjuicios. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3744. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 2558. Garlasci de Giannoni María con Samuel Giannoni, divorcio unilateral. Martiarena Micaela con Vicente Santoro, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Areco Isolina con Américo Porta, inventario. Miranda Agustín Avelino, artículo 113 del Código Civil. Haedo Suárez Francisco con Pedro Pablo Pérez, desalojo. Lecanda de Ferrer Fermina con la suc. de Salvador Ferrer, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 2552. Larghi Judita con David Barbé, devolución de suma de dinero. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres número 1887.

Interlocutorias — Rhode Ana con Pedro A. Finke, divorcio.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Moyano Pío con Antonio Susena, daños y perjuicios. Lewi Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Riveros Aníbal con Alberto Juan C. Fontana y otros, amparo posesorio. Antón María con Elías S. Suligón, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Oroño Luisa con Francisco Silva y otros, medidas preparatorias. Molins Jaime con Olazábal, Liñán y Becheran, cobro de pesos. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Franco María Elena con Felipe B. Frugoni, divorcio unilateral. De León Leoncio con José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carlos M. Carve y Guido Vacari Torricelli, cobro de alquileres. De Pascale Juana, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Roig Soler Faustino con María F. Contreras, divorcio. Subabert María Antonia con Eduviges Pereyra, divorcio unilateral. Atucha Pereyra Eduardo con María Delia Pereyra, divorcio. Rodríguez Milhoms Victor con Elisa de Dovitis, divorcio. Banco de Crédito contra Dionisia Márquez, ejecucón de hipoteca. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Albano Luisa con Vicente Sartoreti, divorcio unilateral. Cuatro providencias. Risso René con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Márquez Gutiérrez Julió, incapacdad. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio unilateral. González María Cristina con David M. Santa Bárbara, divorcio. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. García José con José Ríos, prescripción. Moccia Julio M. con Víctor González, daños y perjuicios. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Gómez Manuel con Matilde Fagueiro, divorcio, dos providencias. Rodríguez Fermín, información. Pilo Francisco con Federico Ferolla, indemnización de daños y perjuicios. Cobello Juan, inscripción. Ceijas Regno, inscripción. Una reservada. Arostegui Braulia con Braulia Silveira de Arostegui, alimentos. Curbelo Antonia H. con Antonio Otero, divorcio unilateral. Ulfe Juan, ciudadanía. Calvello José, ídem. Araújo S. Delfino, auxiliatoria. Perazza Valeriana con Roque Barcas, divorco unilateral. Costa Aída con Fernando Loutet, divorcio unilateral. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, incidente sobre ampliación de inventario y nulidad de venta. Espíndola Josefa con Domingo Lasarte, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Terra Rodolfo con Inocente Tanoyda, daños y perjuicios. Martínez José, ciudadanía. Pelachi León, ídem. Demarco Rafael, ídem. Cavallo Sabino, inscripción. Mezzeta Andrés y Edmundo Cardoso con Pedro Alario (hijo), notificación. Segade Enriqueta con Felipe I. Víctora, divorcio unilateral. Guarnieri Luisa con Juan Passano, divorcio unilateral. Mastrángelo Rafael con María V. Golfa, divorcio. Sacheo Amanda, inscripción. Exhorto número 3.900 del Juzgado Letrado Deprtamental de Rivera.

Interlocutorias — Heber Jackson Arturo con Eduardo Borges de Castro, desalojo.

Definitivas — Pellegrino Francisco, ciudadanía. Benavídez Manuel, ídem. Amadeo Andrés, ídem. Yanen Natalio, ídem. Ambrosetti Cireneo F., ídem.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Noviembre de 1921

Cielo, en general, nublado, con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 2 a horas 8 del 3: Montevideo, 13.40; Rocha, 4 y en Punta del Este, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22 y 16.50; al S. E., 26 y 16; al Este, 29 y 17; al N. E., 29 y 14; al Norte, 26 y 13; al Oeste, 30 y 18 y en la parte central 33 y 15. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, calma en el río Uruguay, del Norte al Oeste en la parte central de la República y calma en la parte N. E. y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 710 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.00.

Temperaturas: Normal, 14°50; a la intemperie, 14°00; máxima, 22°00; a la intemperie, 26°20; mínima, 16°50; a la intemperie, 14°90.

Viento: S. E., 68 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.65. Humedad relativa, por ciento: 90.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 5.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.33.

Temperatura del agua: 20°10.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Septiembre de 1921

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Noviembre de 1921

700 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Noviembre de 1921

43.013 pesos, campo en Soriano (5.a sección), 460 hectáreas.
156.421 pesos, campo en Florida, 2.a sección, 1.307 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la calle Minas número 1773, 143 metros.
8.900 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1024, 184 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Juan Jackson número 1418, 190 metros.
3.000 pesos, casa en Paysandú, 295 metros.
3.000 pesos, casa en Pando, 12.a sección, 64 metros.
2.100 pesos, casa en la Unión, 304 metros.
2.362 pesos, casa en la calle General Martínez, 92 metros.
1.600 pesos, casa en el Barrio Jardín Casabó, Cerro, 228 metros.
1.050 pesos, casa en el Reducto, calle Pública, 194 metros.
2.078 pesos, terreno en el Reducto, calle Arroyo Grande, 370 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Defensa número 1742, 138 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 59.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.230 pesos, ídem ídem, 59.50.

Empréstito de Conversión

2.611 pesos, para mañana, 79.30.
3.916 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.
1.958 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.30.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

5.000 pesos, al contado, 87.30.
5.000 pesos, para mañana, 87.30.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie J

2.400 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.100 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

3.600 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

6.900 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 5, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.40.
7.050 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.500 pesos, para mañana, 95.80.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 79.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.50.
9.325 pesos, para mañana, 79.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.30.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

10.000 pesos, para mañana, 87.30.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 16.50.
10 ídem ídem, 17,00.

Títulos Hipotecarios serie O

9.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie P

10.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

4.300 pesos, para mañana, 90.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, al contado, 89.90.
4.400 pesos, para mañana, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 98.90.
7.500 pesos, ídem ídem, 98.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
7.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
9.000 pesos, ídem ídem, 89,90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.600 pesos, para el 7, 89.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90,00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 1815; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Noviembre de 1921

Cirino Suárez, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Alvarez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aurora de los Santos, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Mastroperri, argentino, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Quiroga, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Esther Elena Gibón, oriental 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Garmendia de García, oriental, 69 años, viuda, 18 de Julio 1565.
Lisandro Rodríguez, oriental, 76 años, casado, Carapé 2126.
Josefa García de Lois, española, 60 años, casada, Agraciada 2329.
Maximino Grove, español, 21 años, casado, Isla de Flores 1418.
Evaristo Varela, español, 50 años, Hospital Vilardebó.

Día 3

Pablo Larrosa, oriental, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juana Menendichi, Hospital Vilardebó.
Tristán Vázquez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Irma Machín, oriental, 2 años, Olivos 966.
Cándida Esperón de Leva, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.
Dominga Miceli, italiana, 22 años, soltera, Ciudadela 1222.
Carmen Bacigalupi de Raggio, italiana, 85 años, viuda, Canelones 1005.
Rosa Santillán de Vila, argentina, 78 años, viuda, Gaboto 1577.
Miguel Angel Sosa, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Francisco Biega, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.
Paulina Camargo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julián Recade Albores, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Leopoldo Uriarte, oriental, 58 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Folco, italiano, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Semblat, francesa, 80 años, soltera, Valles 824.
Deolinda Bordoni, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Aparicio de Figueredo, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Gutiérrez de Pérez, española, 77 años, viuda, Julio Herera y Obes 1157.
Amelia Villaverde de Abal, española, 45 años, casada, Buenos Aires 572.
Pedro W. Cabrera, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
León Sansón, oriental, 78 años, viudo, Durazno 1710.
Catalina Mercant de Olivera, española, 54 años, casada, Marcelino Sosa 2535.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

81.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 25 DE 1921

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JOSE ESPALTER, MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Rivas y Muñoz.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre honorarios de los procuradores de impuestos que intervengan en los asuntos de Contribución Inmobiliaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Liga de la Construcción solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H., sobre rebaja de derechos de importación a los vidrios destinados a construcciones."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerdan franquicias a la Compañía Liébig's of Meat Company Limited para la instalación de un frigorífico en Fray Bentos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. acusa recibo de las leyes siguientes: de la que acuerda a la Liga del Trabajo de Estación Young un subsidio de 1.500 pesos; por la que se destina la suma de 1.500 pesos para la Exposición de Santa Rosa del Cuareim, y la que modifica la de Fomento Agrícola."

—Archívense.

"Varios empleados amovibles de la Administración Pública solicitan, por las consideraciones que exponen, se introduzcan modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para destinar a la adquisición de materiales para la Escuela Militar de Aviación la suma de $ 28.290.40."

—Repártase.

3

Señor Sáez—Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se trate la venia solicitada por el P. E. para la designación de dos miembros que han de integrar el Directorio del Banco Hipotecario, de cuyo mensaje se dió cuenta ya. —(Apoyados).

Señor Presidente—¿Para que se trate el asunto sobre tablas?

Señor Sáez—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio—Pido la palabra.

Voy a pedir que, inmediatamente de tratada la prelación solicitada por el señor senador por Maldonado, se considere un proyecto venido con sanción de la otra Cámara, que acuerda pensión a las señoras Angela Finocho de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del doctor Angel Colombo, quien, en el ejercicio de la profesión y desempeñando un cargo público, pagó su apostolado con el sacrificio de su vida.

Señor Presidente—¿Sobre tablas y sin informe de la Comisión?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Señor Martínez—¿Y qué urgencia hay para suprimir el dictamen de la Comisión?

Señor Narancio—Que han quedado la viuda y la madre sin pensión.

Señor Martínez—Con recomendar a la Comisión urgencia en el despacho, basta.

Señor Narancio — Me permito hacerle notar al señor senador que la Comisión está dispuesta a informar de viva voz, porque son bastante conocidos los méritos del doctor Colombo, cuya carrera, iniciada brillantemente, quedó cortada por un accidente profesional, ocurrido mientras, cumpliendo con su deber, asistía a un enfermo.

Señor Roxlo—Yo voy a votarla, pero declaro que no es reglamentario.

Señor Narancio—Hay casos excepcionales, señor senador.

Señor Roxlo—No hay casos excepcionales, señor senador, porque dos o tres días de diferencia no influyen nada.

Señor Narancio—Estos casos de excepción marcan claramente un honor...

Señor Roxlo—No marcan ningún honor.

Señor Narancio — ... que el Senado bien puede dispensarle a la viuda y a la

madre de un ciudadano que ha sabido cumplir abnegadamente con su deber.

Señor Martínez—Eso mismo lo dirá la Comisión.

Señor Roxlo—El mismo hecho de que nosotros disintamos...

Señor Cornú—Pero si el señor senador declara que lo va a votar, es porque ya tiene, precisamente, impresiones suficientes para saber que lo va a votar y no veo que puede inducirle a una dilación.

Señor Roxlo—Pero declaro que es antirreglamentario.

Señor Cornú—Para el señor senador el asunto está en condiciones de ser abordado en cualquier momento. Se verá, por los antecedentes, que es una satisfacción debida a los deudos de una víctima profesional al servicio del Estado, la que va a votarse, y con ellos nadie encontrará motivos para detener la sanción.—(Apoyados).

Señor Roxlo—Nadie tiene motivos para que no se cumpla el Reglamento.

Señor Toscano — Podría dejarse para tratarla el jueves en primer término.

Señor Narancio—¿Por qué se va a dejar hasta el jueves? A mí me extraña esa observación de parte del doctor Toscano, que es colega del doctor Colombo y que conoce los méritos que adornaban su persona.

Señor Martínez—Lo que hay que preguntar es lo otro: ¿por qué ha de tratarse sobre tablas?

Señor Roxlo — Nadie pone en duda los méritos del doctor Colombo.

Señor Narancio — Y, entonces, ¿por qué motivo se va a dejar el asunto para el jueves?

Señor Roxlo — Porque el Reglamento lo manda.

Señor Martínez — Claro; porque el Reglamento lo manda.

Señor Narancio — Yo pediría que mi moción se votara, aunque fuera rechazada.

Señor Cornú — Yo no acepto que lo mande el Reglamento, porque nosotros podemos modificar el Reglamento. Lo que nos debe mandar a nosotros para no tratar de inmediato un asunto, me parece que es otra circunstancia: la falta de conocimiento del mismo.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Cornú — Porque si tengo la tranquilidad de conciencia necesaria de poseer datos suficientes para resolver, voy a la solución más rápida.

Señor Roxlo — Ustedes siempre dicen lo mismo!

Señor Martínez — Puede haber un senador no concurrente, que pueda no tener esos datos.

Señor Cornú — Peor sería que los que no pudiéramos venir mañana nos privemos de prestar un voto que deseamos prestarlo porque nuestra conciencia lo dicta.

Señor Martínez — No es necesario, cuando se trata de unos días.

Señor Cornú — La doctrina tiene su pro y su contra. Yo entiendo que no deben repetirse estos apuros sin necesidad, pero que este caso no merece siquiera el debate que sostenemos, pues sus antecedentes nos son familiares a todos.

Señor Roxlo — Ya he dicho que yo la votaré, pero repito que es contrario al Reglamento que, a cada momento, se está violando, se está pasando por encima de él.

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Acaba de fallecer, víctima de una infección contraída en el cumplimiento de su deber, el doctor Angel Colombo.

Joven, aún pletórico de fuerzas y de energías, era el sostén de su madre, y acababa de formar su hogar hace apenas unos meses.

Cumpliendo con sus obligaciones de médico del Hospital Maciel, una infección pone fin a su carrera que se iniciaba brillante y de un magnífico porvenir, dejando desamparados esos dos hogares que él sostenía con su trabajo, que desempeñaba con una energía y una honradez admirables.

No cabe la menor duda de que el Estado debe una compensación a esas personas, ya que la enfermedad que fué la causa del fallecimiento del doctor Colombo fué contraída desempeñando un servicio público en una de las salas del Hospital Maciel.

Debo agregar, además, que el doctor Colombo prestó importantes servicios a la Administración Pública como practicante de la Cárcel Preventiva y Correccional, mientras cursaba sus estudios en la Facultad de Medicina, y como médico de la Academia Militar y profesor de Higiene de la misma al servicio de la Sanidad Militar.

Seguramente nunca se ha presentado un pedido de pensión más justo que el que da motivo a estas líneas, y que encierra el proyecto de ley adjunto que elevo a la consideración de la Honorable Cámara en la seguridad de que sabrá valorar acabadamente la justicia que encierra.

Alberto Mañé.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Nuestro compañero de Cámara, el diputado don Alberto Mañé, ha presentado un proyecto de ley por el cual se les concede, a la madre y a la viuda del extinto doctor Angel Colombo, una pensión graciable.

Por otra parte, el Sindicato Médico del Uruguay y el Club Médico se han dirigido también a la Honorable Cámara manifestando que consideran muy justa la aprobación del proyecto de la referencia.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el asunto y cree también que debe dársele una solución favorable.

El fallecimiento del doctor Colombo causó un hondo sentimiento de pena por la injusta manera cómo se cortó una vida llena de las más halagüeñas promesas. En efecto, Honorable Cámara: el doctor Colombo contrajo la fatal enfermedad que lo llevó al sepulcro dedicándose piadosamente al cuidado de los enfermos que el Estado acoge bajo su protección. El Estado debe, pues, una retribución a sus deudos, de los cuales era el único sostén.

Por estas breves consideraciones, que si fuera necesario ampliará en Cámara el miembro informante, vuestra Comisión solicita de la Honorable Cámara su voto favorable para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoras Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo, una pensión alimenticia e inembargable de cien pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Septiembre de 1921.

Carlos P. Colistro. — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Antonio María Fernández (hijo). — Olavo Amaro Macedo. — Armando Patiño."

Señor Presidente — Se va a votar si se trata el asunto sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no hay quien pida la palabra, se va a entrar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se efectúa).

(Vueltos a Sala...)

Señor Presidente — El Honorable Senado ha acordado la venia necesaria para nombrar a los señores Román Freire y Joaquín Machado miembros del Directorio del Banco Hipotecario.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a otorgarse a las señoras Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoras Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo, una pensión alimenticia e inembargable de cien pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Para dejar constancia, señor Presidente, de que voy a votar esta pensión, y que si me opuse antes fué porque se violaba el Reglamento, tratándose sobre tablas.

Señor Narancio — No, señor; no se violaba el Reglamento.

Señor Roxlo — Pero hecho esto, voy a votar la pensión.

Señor Narancio — Muchas gracias.

Señor Martínez — Dejo la misma constancia.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general.

Se necesitan dos terceras partes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con las explicaciones solicitadas por el señor senador por Flores al señor Ministro de la Guerra respecto a los prácticos.

Estaba en el uso de la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando me ví obligado a interrumpir mi exposición en la sesión anterior, intentaba demostrar que estas reglamentaciones de prácticos no respondían, en el fondo, a otra cosa que al propósito de prestar amparo a un grupo de profesionales, todo lo meritorios que se quiera, pero tan profesionales como todos los otros, diplomados o no.

Se me observaba que acaso esa no fuera la razón verdadera, que había, por lo me-

nos, la posibilidad de considerar que el P. E. era obligado a reglamentar esta profesión en razón de las funciones públicas que vienen a desempeñar los prácticos.

Yo, con los decretos que han estado vigentes sobre esta materia, voy a demostrar acabadamente que la intención del P. E., al reglamentar desde los primeros tiempos esta profesión, ha sido la de crear una protección especial para los pilotos. Sólo así se explica...

Señor Narancio — ¿Pilotos o prácticos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo mismo, a los efectos de nuestra discusión, pilotos o prácticos.

Señor Narancio — No es lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todos hacen pilotaje. Yo no le discuto al señor senador. Vamos a admitir que habíamos de los prácticos lemanes, de los prácticos de puertos, de ríos, como el señor senador quiera.

Señor Narancio — Hay una pequeña diferencia, y se la voy a decir al señor senador. La diferencia está fundada en que el piloto es de la tripulación del barco: es el oficial de derrota en la marina de guerra.

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad, unos tienen funciones permanentes y otros no; pero todos tienen las mismas funciones. El práctico hace pilotaje, como lo hace el piloto del barco.

Bien; pero lo interesante en esto, es demostrar el espíritu de protección que ha motivado estas reglamentaciones, y eso queda evidenciado con sólo referirse al artículo 13 del Reglamento General de Prácticos de 1913, donde se dice que el orden en los turnos que organiza la Capitanía General no podrá ser alterado sin que el práctico que sea ocupado fuera de su turno ceda en favor de los otros prácticos autorizados el 40 o|o del máximum de la suma que podría cobrar por el servicio prestado.

Luego, pues, en la fijación de las tarifas se ha tenido en cuenta, desde que no se ha querido aplicar rigurosamente la exigencia de los turnos, por no poderse desconocer el derecho de los capitanes de tomar otros que les den más garantías de idoneidad, se ha contemplado la conveniencia de proteger a aquellos prácticos, que por razones determinadas, vengan a quedar, naturalmente, excluídas por una especie de selección, del servicio activo, y, entonces, los otros prácticos son administrativamente forzados a contribuir a su sostenimiento.

El Ministro de la Guerra, para demostrar la liberalidad del régimen de tarifas establecido por el P. E., nos decía que ese 40 o|o no se abonaba por los prácticos, creo que desde 1918.

Bien; yo quiero admitir que el hecho sea exacto, no tengo tampoco por qué dudar de la palabra del Ministro de la Guerra,—pero esa afirmación del Ministro quiere decir que las tarifas son sobrado altas como para que, sin la contribución particular de los prácticos que son utilizados fuera de los turnos, puedan, sin embargo, vivir los que no son utilizados dentro de los turnos mismos.

(Ocupa la Presidencia el doctor José Espalter).

Lógicamente, desde que el P. E., al reglamentar las tarifas, ha considerado necesario imponer a los prácticos en actividad esa reserva a sus honorarios profesionales, a favor de los que no trabajan, la tarifa, ya en sí misma, es más alta que la que en justicia debiera corresponder.

Suprimido el 40 o|o, por asentimiento de los prácticos, quiere decir que la tarifa es mucho más alta de lo que convendría realmente a los intereses portuarios, porque ya para la vida del piloto que no trabaja basta el 30 o|o a que está obligado el agente marítimo, la compañía de navegación, dentro de la reglamentación vigente y no es necesario agregar a eso el 40 o|o para que los prácticos sin trabajo puedan seguir viviendo.

Esto me lleva a afirmar, señor Presidente, que las tarifas de prácticos son excesivas, y no tengo para qué entrar a considerar si es exacto que sean las tarifas de nuestros prácticos un 25 o|o más baratas que las de los prácticos de Buenos Aires, ni creo que tenga valor, a los efectos de esta exposición, por una razón muy sencilla: porque nosotros no podemos pensar en la posibilidad de adoptar la misma política portuaria de Buenos Aires, porque Buenos Aires, que es puerto terminal, tiene el derecho de exigir, aunque ello provoque resistencias en las compañías de navegación, el máximum de contribuciones. Nosotros, en cambio, no. Nuestra política portuaria tiene que estimular la venida voluntaria de los buques. De modo que siempre tenemos que ponernos muy por debajo de las tarifas, aún liberales, que rigen en otros puertos que no tengan la condición de puerto de tránsito, como el nuestro.

Y sorprende un poco que se haya pensado en que es legítimo aumentar la tarifa de prácticos en estos momentos, precisamente, cuando el mismo P. E., en su ensayo de navegación comercial transatlántica, ha debido terminar en una clausura de la empresa, amarrando sus buques, por el déficit que se producía en la explotación de los mismos, cuando es notorio que las compañías de navegación, en todos los puertos del mundo, reclaman, solicitan la reducción de las contribuciones a objeto de reducir el déficit,—porque no hay beneficios,—que produce actualmente la explotación de sus buques.

A pesar de eso, la nueva tarifa, en nuestro país, tiene una diferencia muy apreciable con relación a la vigente con anterioridad, tan apreciable que se justifica así la sospecha enunciada por mí, al iniciar esta exposición, de que fuera cierto que los buques que vienen en tránsito, que vienen a buscar cargamentos al río de la Plata, no se detienen en nuestro puerto y siguen a Recalada por el costo elevado de los servicios de nuestro puerto. Lo acaba de sostener, con datos concretos, el diario "La Mañana", informando de algunos buques que no han querido detenerse aquí y que han ido a Recalada en razón del encarecimiento de las tarifas. Ese encarecimiento está lejos de ser despreciable.

Yo voy a leer al Honorable Senado un cuadro demostrativo, tomando como base la tarifa anterior y la tarifa nueva, de lo que cuesta a una compañía de navegación el movimiento de dos de sus buques en el puerto de Montevideo.

Un buque que tenga 9.500 toneladas de registro, por la tarifa vieja, por concepto de prácticos de Montevideo a Buenos Aires, debía satisfacer 125 pesos, y por la tarifa nueva 175 pesos. El 30 o|o por práctico traído fuera de turno, por la tarifa vieja $ 37.50; por la nueva $ 52.50. De modo que ya, por el solo concepto de práctico lemán, se eleva la contribución de las compañías de navegación en beneficio del gremio de prácticos uruguayos de $ 162.50 a $ 227.50.

Ahora, vamos a ver si la misma proporción se ha elevado la tarifa para los prácticos del puerto.

De la rada a la dársena, por la tarifa antigua, $ 34.00; por la nueva, $ 62.00. El 30 o|o por práctico tomado fuera de turno, $ 10.20 en la tarifa antigua, y $ 18.60 en la tarifa nueva; mitad de practicaje por retención cuando se embarca antes de la salida o puesta del sol, $ 8.50 por la antigua y $ 15.50 por la nueva. Son, pues, $ 52.70 aplicándose la tarifa antigua, y $ 96.10 aplicándose la nueva.

Viene a sumar $ 215.20 por una parte y $ 323.60 por otra. Si a esto se agrega los prácticos del puerto al regreso de los buques de Buenos Aires, seis días después, tendríamos $ 52.70 por un lado y $ 96.10 por otro.

En resumen: si antes un buque, para sus operaciones regulares dentro del puerto de Montevideo y de Montevideo a Buenos Aires, obligaba a la Compañía a gastar $ 267.90 por concepto de prácticos, hoy se le obliga a pagar $ 419.70. Me refiero a un buque de 9.500 toneladas.

Sin ser tan minucioso en la relación de gastos que produzca un buque de menor tonelaje, como sería uno de 6.800, y concretándome a la cifra final, el resultado es el siguiente: con la tarifa antigua se pagaba $ 234.10; con la tarifa moderna se paga $ 341.38.

Son, como se ve, diferencias bastante apreciables que gravan a la navegación en momentos de desequilibrio general, experimentado por nuestro propio Gobierno en su administración de buques.

Tengo por ello el derecho de decir que se compromete el prestigio de nuestro puerto, la política necesaria que debemos seguir en esta materia, por una consideración excesiva, respecto a un gremio que indiscutiblemente merece ser atendido, merece ser considerado, pero nunca con desmedro de los intereses generales del país.

La tarifa, pues, es excesivamente elevada, sobre todo si se tiene en cuenta que la mayor parte de estos barcos que vienen a Montevideo y toman práctico en él, no traen sino una parte mínima de su cargamento con destino a nuestro puerto y de su pasaje.

De modo que en realidad la detención de estos buques en el puerto de Montevideo no significa otra cosa que una voluntaria y generosa política de contacto con el Uruguay, que nosotros no tenemos el derecho de comprometer alejando a las empresas de navegación con tarifas poco meditadas.

Si ese contacto se mantiene todavía, es necesario decirlo, es por temor de que, apartados de esta ruta, los buques que anteriormente venían al puerto de Montevideo, no vengan más, atraídos por las mejores condiciones de otros puertos que podrían imponerlas mucho más onerosas, porque son puertos de destino, pero comprenden mejor sus propias conveniencias.

Y esta situación se agrava aún con esa decisión, que es necesario calificar de poco meditada, que suprimió de la reglamentación general de prácticos la exigencia del artículo 30, que imponía el examen anual de los prácticos como garantía necesaria de idoneidad para la navegación. La supresión de esa cláusula de la reglamentación anterior puede significar por lo menos, no sé si en realidad no lo significó, un aumento en las exigencias de las compañías de seguros para las primas de los barcos, aumento que habría de repercutir necesariamente sobre el valor de los consumos en el país, porque es lógico, porque las compañías de seguros, que responden de los accidentes marítimos, tienen que defenderse de la posible falta de capacidad de aquéllos que por disposición administrativa de los Gobiernos son los que conducen los barcos acaso en las situaciones más peligrosas para la navegación.

Es cierto que esta disposición fué restablecida, pero lo fué, señor Presidente, en condiciones que comprometen un poco la seriedad de la medida.

El decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 22 de Septiembre de 1921, es decir, después de producida la interpelación al señor Ministro de la Guerra, establece que la Sociedad de Prácticos se ha presentado manifestando que habiendo desaparecido las causas que dieron motivo a la suspensión de dicha disposición, solicitan su restablecimiento.

De modo que mientras el señor Minis-

tro de la Guerra sostenía en Cámara que el P. E. estaba dispuesto a mantener en vigor su decreto por considerarlo perfectamente arreglado a derecho, el mismo P. E., sin el reclamo de la Cámara ni de ninguno de sus miembros, y por sólo la gestión de la Sociedad de Prácticos, decretó el restablecimiento de una medida tan fundamental como la que he enunciado, y que había sido suprimida también a pedido de la misma Sociedad de Prácticos.

Yo no sé cuáles son las razones que hubo para suprimir ese artículo; ignoro también las razones que fueron enunciadas para solicitar el restablecimiento del mismo; pero desde ya afirmo que, sean cuales fueran, y restablecido el artículo 30 en el Reglamento General de Prácticos, que es acaso la disposición de orden reglamentario que menos podrá discutirse, porque esa sí es medida de seguridad que el P. E. está autorizado y está obligado a adoptar en defensa del prestigio de nuestro puerto, no debe ser, como podrá presumirse por la facilidad con que ha sido derogado y restablecido, no debe ser simple disposición reglamentaria, simple lectura de un decreto: es necesario que esta cláusula se cumpla regularmente, que año a año el P. E. proceda en forma seria a hacer el examen de los prácticos de modo a constituir así una mayor seguridad para la navegación, una garantía para las compañías navieras, y una defensa, también, contra las exigencias poco pertinentes de las compañías de seguros.

Había, pues, señor Presidente, algún motivo serio de conveniencia nacional que no respondía a intereses de agentes, sobre todo, mediando la circunstancia de que el Centro de Navegación Trasantlántica había silenciado la gravedad de este decreto, como para provocar un cambio de opiniones con el señor Ministro de Guerra y Marina, en la seguridad que todavía tengo de que, de estar presente el señor Ministro de Guerra en estas sesiones, en alguna otra forma habría sido modificado el decreto último, sin perjuicio de las conveniencias de los prácticos, pero en defensa, también, de los intereses generales del país, que no valen menos.

Bien; conforme con estas razones que he ido exponiendo, he formulado un proyecto de ley por el que se respetaría, en la medida de lo posible, la libertad profesional; por el que se suprimen dos de los principios que el señor Ministro de Guerra y Marina consideró indispesables para una nueva ley, para una primera ley de prácticos: la organización en turnos y la limitación del número de prácticos.

Yo creo que de este punto de vista la conveniencia nacional no está en esas limitaciones a la actividad profesional. Creo que es inevitable que el Poder Legislativo adopte una resolución en materia de tarifas; y lo creo por esta razón: la libertad de contratación, en materia de honorarios por servicios de prácticos, puede crear, evidentemente, conflictos múltiples entre agentes, armadores y prácticos, y de estos conflictos no habría de resultar, en último término, sino desprestigio para nuestro puerto.

En razón, pues, de la conveniencia nacional de regularizar este género de actividades, yo acepto que el P. E., con autorización legislativa, determine la tarifa de prácticos; pero esa determinación debe hacerse con intervención de todos los interesados, no sólo de los prácticos, sino de los agentes también; y, finalmente, propongo una nueva medida que, en mi opinión, tiende a dar seriedad a estas reglamentaciones que hemos venido estudiando.

Se dice por ahí, — y yo no quiero creer que sea cierto, — que los exámenes de prácticos hace tiempo que no se hacen. Lo cierto, lo positivo es que el propio señor Ministro de la Guerra ha venido a decir que si no se derogaba ese artículo 30 los suplentes sustituirían de inmediato a algunos prácticos que habían llegado ya a un límite avanzado de edad, y están, por consiguiente, en condiciones precarias para llenar funciones de tanta importancia.

Bien: el examen de prácticos debe hacerse con todas las garantías necesarias para la misma seriedad de nuestro puerto; y, en ese sentido, propongo, — y creo que la Cámara estará de acuerdo conmigo, — que el examen sea hecho por médicos especialistas en oídos, vista y corazón, y que el resultado desfavorable del examen o la falta del certificado correspondiente signifiquen la exclusión temporaria o permanente de la profesión, con la publicidad necesaria de este examen, a objeto de que nadie pueda llamarse a sorpresa.

Es sobre estas disposiciones, señor Presidente, que yo había pedido, en último término, la opinión personal del señor Ministro de la Guerra, cuya competencia en materia de policía marítima nadie pone en duda, y que me complazco en reconocer, porque no ignoro la acción eficaz por él desarrollada al frente de la Capitanía General de Puertos.

Pido, por lo tanto, a la Mesa, se sirva dar el destino que corresponda al proyecto de ley, y con esto dejo terminada mi exposición.

Señor Mendívil — ¿Se podría leer el proyecto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podría leer. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se lee.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. reglamentará la profesión de prácticos, determinando por decreto las condiciones de aptitud necesarias al ejercicio de la misma. No podrá, sin embargo, limitar su número ni organizar turnos.

Art. 2.o El examen médico de los prácticos será anual, con intervención de médicos especialistas en enfermedades del oído, la vista y el corazón, y el informe desfavorable o la falta del mismo importará la exclusión, permanente o temporaria, de las actividades profesionales. Las autoridades respectivas publicarán, en cada caso, el resultado de los exámenes y anunciarán las exclusiones producidas.

Art. 3.o El P. E. fijará bianualmente, y luego de haber oído a los interesados, las tarifas a que estarán sujetos los armadores y los agentes por el servicio de prácticos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores."

Se pasará a la Comisión de Legislación.

6

Se va a seguir con el asunto que se halla en segundo término de la orden del día, o sea la discusión del proyecto por el que se destina 80.000 pesos para la organización de nuevas Escuelas Industriales en campaña.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué asunto está pendiente?

Señor Presidente — Está pendiente la discusión del proyecto de ley que autoriza al P. E. a invertir 80.000 pesos para Escuelas Industriales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si nadie habla, vamos a votar, señor Presidente.

Señor Presidente — Estaba en el uso de la palabra el doctor Toscano, y como se encuentra en antesalas se le ha ido a avisar.

Señor Zeballos y Maguna—Pido la palabra.

(Entra a Sala el doctor Toscano).

Señor Zeballos y Maguna—Iba a fundar mi voto, pero cedo la palabra al doctor Toscano.

Señor Toscano—Le oiré con mucho gusto, porque yo voy a hacer simples consideraciones generales y me complace oir antes las opiniones de los que están en favor del proyecto.

Señor Zeballos y Maguna—Pido la palabra.

Quiero fundar mi voto favorable al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes destinando 80.000 pesos para organización, funcionamiento y fomento de Escuelas Industriales, en el concepto de que esa suma se distribuirá equitativamente en todos los Departamentos.

Aun cuando la Comisión de Hacienda, en mayoría, del Honorable Senado, aconseja, por dificultades financieras la suspensión, por el momento, del crédito votado por la Honorable Cámara de Diputados, dejando constancia dicha Comisión de que acepta en principio "el alto valor nacional que para nuestra economía representa una provechosa y extendida enseñanza industrial", voy a votar, señor Presidente, para que se conceda el expresado crédito, por ser un decidido partidario del fomento de las industrias en el país, como base firme de su progreso y de su bienestar.

No improviso opinión al respecto. Cuando se fundaron las primeras Escuelas de Industrias en la Capital, me preocupó la idea de su establecimiento en campaña, y en el Congreso Rural celebrado en la ciudad del Salto, hace algunos años, con delegaciones de varios Departamentos, al que tuve el honor de asistir, fué votada unánimemente una conclusión presentada por el Club Fomento de Minas, a indicación mía, para que la enseñanza industrial se extendiera a la campaña.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Zeballos y Maguna—Más tarde inicié en Minas la Escuela-Taller Municipal. Debo, pues, ser consecuente con un pensamiento que me ha dominado y me domina, como resultado de la observación del medio ambiente en que he vivido, y de mis deseos de que los jóvenes sin fortuna obtengan la preparación necesaria para aplicar sus aptitudes y sus energías en beneficio propio y de la comunidad.

Las objeciones que se han hecho a ese proyecto han sido contestadas victoriosamente, en mi concepto, en un editorial de uno de los principales órganos de la prensa nacional.

Con permiso de la Mesa, voy a dar lectura de algunos párrafos de "Diario del Plata", que es el órgano a que me refiero.

"Quedó sancionado en la Cámara de Representantes el crédito para fomento de la Enseñanza Industrial, siendo rechazada la moción del diputado Gutiérrez para que se aplazara la consideración del asunto a la espera de un plan de reorganización reclamado por las deficiencias que el autor de la moción señalaba en el actual funcionamiento de dicha rama de la enseñanza.

Por nuestra parte, consideramos que la Cámara procedió con verdadero criterio práctico al prescindir de dicha moción votando el crédito en cuestión, sin admitir dilatoria. No es que desconozcamos que el diputado Gutiérrez fundó su moción demostrando pleno dominio de la materia, revelador del muy laudable interés que le inspiraba el asunto. Tampoco sostenemos, ni lo ha sostenido nadie, que no haya deficiencias en la enseñanza industrial, como

ahora se realiza, ni que resistan toda crítica las orientaciones a que responde; pero entendemos, sí, que tratándose de una obra que responde a un alto interés público, obra cuya ampliación es reclamada con instancia desde todos los ámbitos del país, sus deficiencias y sus fallas no deben ser obstáculo para llevarla adelante. Se puede y se debe ponerles correctivo, sin hacer alto, sin establecer una solución de continuidad en el esfuerzo ya iniciado, promisor de muy buenos frutos a pesar de los inconvenientes y de los errores que son inherentes a todo ensayo de ese género.

Así, en la enseñanza industrial, la ampliación de lo ya realizado no excluye, por ningún concepto, el perfeccionamiento del conjunto. Las autoridades competentes, cuyo celo por la difícil misión que les incumbe, nadie puede desconocer, se preocuparán de corregir los defectos de las escuelas ya establecidas, sin perjuicio de ir extendiendo por toda la República los beneficios de tal enseñanza. Es lo que se ha hecho en toda labor de esa clase, ya que en instrucción primaria, secundaria y superior se ha realizado también, al correr de los años, ese doble y simultáneo esfuerzo: mejorar lo ya hecho y extender el radio de acción de la enseñanza.

En el mundo entero se nota hoy un movimiento tendiente a intensificarla. La industria reclama, cada día, con mayor imperio, individuos dotados de una preparación especial. En la lucha económica desesperada que caracteriza la situación actual de la humanidad, la enseñanza industrial tiene que ser la base de toda resistencia eficaz y la primordial condición del éxito. El ejército del trabajo necesita ya, tanto o más que el de la guerra, una educación gradual que no puede arrancar del taller mismo, sino de las escuelas. Por eso, doquiera se tiende la vista, en Europa como en América, se percibe la cuestión de la enseñanza industrial como una verdadera obsesión.

Nosotros, encaminados ya en esa senda, debemos perseverar en ella sin desmayar ante los obstáculos, ni sentirnos decepcionados por los defectos y los inconvenientes de la iniciación."

La autorizada opinión transcripta me releva de otras consideraciones, y por lo que se refiere a la parte financiera del proyecto, recojo algunas de las frases recientes de un diario que dirige un ilustrado miembro del Consejo Nacional de Administración.

(Lee): "El criterio que debe de primar en materia de aplicación de los dineros públicos en las obras de progreso, es que el mejor gastado es aquel que a su vez es capaz de convertirse en fuente de riqueza como en el caso actual, influyendo en el progreso material dela República. Para los que crean que en este país, donde no ha habido fe suficiente en el porvenir económico, a pesar de que siempre, aun pasando por épocas más difíciles, ha mejorado su capacidad de producción, sería bueno recordarles la fe con que Sarmiento, en el Senado, defendió la tesis del valor a que llegarían los ferrocarriles argentinos, señalando una cifra fabulosa para la época y que los legisladores acogieron con reservas y con risas.

El porvenir dió la razón a Sarmiento. Los ferrocarriles argentinos representan hoy un valor mucho más grande que el que les asignó con visión profética el ilustre estadista.

El porvenir siempre da la razón a los que creen en él. En estas fecundas tierras del Río de la Plata, el mañana superará en mucho las mejores esperanzas.

Para la agricultura, todavía son tierras de primisión".

"En la Argentina, se preocupan en la actualidad de establecer talleres de industrias, las asociaciones privadas y las autoridades públicas". "La Nación" ha dicho recientemente, en un editorial que lleva por título: "Riqueza bien empleada": "La generosidad de dos particulares va a dotar a un pueblo próximo a la Capital de escuelas industriales. Los donantes corren con todos los gastos de edificación, instalación, etcétera, y colocarán esos institutos, ya en condiciones de ponerse inmediatamente en marcha, bajo la dirección de las autoridades competentes. Queremos hacer notar el caso, pues, aunque no sea nuevo, no es tampoco muy frecuente que la generosidad de nuestros millonarios derive hacia la escuela, menos todavía hacia la industria. Y en contadas oportunidades va a enriquecer el tesoro didáctico del Estado.

¡Crear una escuela! Si por algo es envidiable la fortuna, es porque puede proporcionar satisfacciones de esa clase. Es una siembra que todos los días se renueva, vivero del cual sale inagotable depósito de energía. Es la obra perpetua: el impulso inicial se multiplica por cada una de las personas que se reciben y se enlaza con otra. Sería realmente pasmoso si pudiera verse, al cabo de 20 años, todo lo que salió de una escuela. Esta visión debiera animar a los afortunados y excitarlos al cumplimiento de ese deber, que es, ante todo, un placer. Porque el gran fin de la caridad no es sólo remediar esta o la otra desgracia individual, sino colocar al hombre, al robustecerlo física, moral y mentalmente, en condiciones de que pueda luchar con las horas adversas. Lo demás, a veces muy emocionante, no suele ser eficaz. Y cuando en la escuela se busca, además, un concepto de trabajo, de aplicación individual, será todavía más loable el esfuerza, pues es precisamente en esas actividades en donde pueden encontrar decoroso sustento muchos hombres, que así contribuirán también a la explotación inteligente de las riquezas naturales del país. Este capítulo de la pequeña industria podría ser liberador de infinidad de personas. Al Estado, y más de pronto, no se puede pedir todo; ya tendría, con la difusión de la enseñanza primaria y la conservación de los institutos superiores bastante tarea y gastos; hay que buscar, además, en la iniciativa particular la satisfacción de esas otras necesidades.

Estos conceptos han inspirado la fundación a que aludimos, y bien merecen señalarse y aplaudirse, por si esto puede ayudar a que hagan camino. Nuestros ricos no suelen ver con especial interés estos asuntos, que tanto han preocupado, por ejemplo, a los millonarios de Estados Unidos. Sin embargo, esa sería una manera de aumentar la riqueza pública, y, por lo tanto, las de sus herederos y de contribuir a la estabilidad social, ya que en el trabajo bien remunerado no fructifican los odios de clase."

El señor Mackena, intelectual chileño de primera fila, que renunció recientemente su cargo de dirigente de la Instrucción Pública de Chile, ha dicho entre otras cosas interesantes, al Ministro del ramo, las sustanciosas palabras que siguen:

"Los millones anuales empleados actualmente en formar literatos y profesionales, de los cuales tal vez sólo un veinte por ciento, más o menos, llegan al término de su carrera, deberían, a mi juicio, emplearse en establecimientos industriales diseminados en todo el país, para aumentar la riqueza pública en todos sus ramos de producción, y dar facilidades a todo el mundo para obtener trabajo honrado y lucrativo.

En la Asamblea que la Asociación de Maestros Alemanes que cuenta con ciento cuarenta mil miembros, ha celebrado recientemente en Stuttgart, han sido aprobadas las conclusiones siguientes, respecto a la "escuela del trabajo", que, según la nueva constitución del Reich, ha de introducirse con carácter obligatorio en la educación alemana.

Voy a dar lectura nada más que de dos de esas cláusulas pedagógicas para no fatigar la atención del Honorable Senado:

1.o La "escuela del trabajo" es la designación sintética para todos los esfuerzos que se dirigen a educar, de un modo metódico, a la generación en desarrollo para la creación espontánea y para la atención satisfactoria a los problemas de la comunidad.

2.o La "escuela del trabajo" considera como su finalidad educativa y formativa, de una parte, colocar los valores vitales de la modalidad, la historia y el lenguaje como fundamento del sentimiento y del juicio de valorización de los alumnos, y de otra parte, facilitar a éstos, mediante la riqueza cultural del mundo de la naturaleza, el sentido de la realidad, la comprensión del mundo ambiente y la voluntad de trabajo creadora."

Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que creo en la eficacia de las Escuelas Industriales. Se combatirá con ellas, enseñando a trabajar y producir, el pauperismo, la empleomanía y el proletariado intelectual. Se educará con ellas el carácter de la juventud, en el yunque del trabajo para llevar el sustento y el bienestar a muchos hogares.

Vale, pues, esta gran obra cualquier sacrificio y, por estas razones, no obstante las dificultades de las finanzas públicas, voy a votar afirmativamente el proyecto en discusión.

He terminado.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Tengo que decir algo más sobre el fondo de este asunto; pero prefiero hacerlo en la segunda discusión, porque mi objeto principal es exponer algunas ideas generales sobre la orientación que entiendo debe llevar la enseñanza industrial en campaña. Y deseando molestar lo menos posible al Senado, prefiero esperar la segunda discusión para poder así pensar un poco y tratar de condensar mis ideas en conclusiones más precisas.

No puedo, sin embargo, dejar de hacer ahora algunos argumentos de orden práctico.

Los señores senadores que han hecho observaciones al proyecto, me parece que, en general, admiten el valor educativo del trabajo manual y considerarían ventajoso el que se estableciera en campaña, extendido, si fuera posible, a todas las escuelas primarias.

De manera que hay un punto de partida en que estamos todos de acuerdo, y yo lo celebro porque veo que los señores senadores están preparados al nivel de lo que, en mi humilde opinión, puede considerarse como lo más adelantado en la materia de instrucción pública.

Pero, ¿podemos llevar eso a la realidad?

Salta a la vista que, en el estado actual de las finanzas nacionales, no es posible dedicar a todas las escuelas del país recursos suficientes como para que se establezca en ellas regularmente el trabajo manual.

Queda, pues, si se coloca la cuestión en términos extremos; es decir, — hacer todo o nada, — la solución negativa.

Pero no creo que los distinguidos colegas puedan pensar de ese modo. Admitirán ciertamente que si llevamos algunas escuelas de trabajo manual a los Departamentos, habremos obtenido ya una gran ventaja.

¡Y ventaja habría, aunque se tratara de una sola escuela!

Ahora bien: si consiguiéramos llevar

una escuela de esa naturaleza a cada Departamento, eso sería una aproximación mayor a lo ideal: habríamos conseguido formar, en cada centro departamental, un núcleo de trabajo manual importante.

Yo creo que eso se puede hacer en todo centro donde haya la población escolar suficiente.

En Cerro Largo, Durazno, Maldonado, San Carlos o Pando, o en otras localidades donde haya próximas varias escuelas primarias, que constituyan un grupo de cierta importancia, se puede instalar una escuela industrial graduada; y hay gran ventaja en hacerlo.

Esa escuela graduada podría, entonces, responder a los diversos objetivos que se tienen en vista en el Senado. Desarrollaría un curso elemental de trabajo manual, superior al del Jardín de Infantes, y correspondiente a los grados de las escuelas primarias, al que concurrirían los niños de las diversas escuelas generales, en los días y a las horas determinadas por el programa. Y, de esa manera, el establecimiento respondería a las necesidades de todas las escuelas primarias próximas, sin necesidad de multiplicar los locales de trabajo manual (talleres), el material escolar y los maestros.

En un paraje donde hubiera, por ejemplo, cuatro escuelas primarias, podría fundarse una escuela central de trabajo, con cursos para varones y para mujeres, o mixtos, como pareciera mejor, y previo acuerdo entre la Dirección de Instrucción Pública con la de Enseñanza Industrial.

Así, los alumnos de las escuelas públicas tendrían la proporción de hacer un poco de trabajo en madera, en hierro, etc., de practicar, en fin, un poco de trabajo de taller, lo que no sería, por el momento, posible en cada una de las escuelas con maestros propios y elementos independientes.

Maestro, material de trabajo, herramientas, limpieza, gastos generales, todo se concentraría, a fin de poder hacer algo al mismo tiempo intensivo y extensivo, dando empleo múltiple a los mismos elementos, en diferentes horas y en diferentes días.

Al lado de ese curso elemental graduado, que correspondería a lo que me decía el otro día en antesalas el señor Ministro Caviglia, que habían tratado de hacer en la Escuela Central, llamándole curso educacional, habría otros cursos superiores, correlacionados con los liceos. Esos cursos ya podrían ser profesionales o acercarse a ellos.

Pero, para ir a lo propiamente profesional, habría que considerar todos los elementos que se tienen en cuenta, habitualmente, para establecer una escuela profesional, propiamente, como ser, recursos, número de alumnos, posibilidad de obtener maestros, etc..

Del resultado posible, individual y colectivo, pedagógico, económico, político y social de esos cursos profesionales, me ocuparé en la segunda discusión.

La escuela industrial, además, sería un lazo de unión, una especie de club, de centro, donde podrían reunirse los maestros, cambiar ideas, aunar opiniones, y ayudarse unos a otros, cooperando al mejor desempeño de las tareas y al bienestar común.

Haría, también, la ventaja de poder realizar lo que no se ha podido hasta ahora: museos y bibliotecas escolares.

Los recursos son pocos; las bibliotecas escolares, en campaña, tienen que ser pequeñitas, y eso se comprende perfectamente, porque es un país de pocos recursos los libros no se pueden obtener, sino cuando son regalados por los particulares.

Si uno reflexiona sobre la cantidad de dinero que sería necesaria para comprar los libros más esenciales en una biblioteca escolar, se queda aturdido. Calcúlese lo que cuesta tan sólo el Diccionario de la Lengua Castellana. Mil ejemplares, por lo menos, y bien encuadernados.

Cualquier enciclopedia cuesta un dineral, si se quiere repartirla a todas las escuelas donde hace falta.

No hay más remedio que buscar el empleo múltiple de los elementos educativos; y, en ese establecimiento, que sería a la vez de cultura manual, de cultura artística y al mismo tiempo de cultura industrial, podrían concentrarse: el museo de la localidad y la biblioteca, que haría préstamos a todas las escuelas de aquellos libros que ellas no pudieran adquirir por escasez de recursos.

Yo veo, señor Presidente, todo un horizonte alrededor de esos núcleos modestos.

Con la inteligencia y la vivacidad de nuestra raza, con un poco de orientación sana, con el desarrollo del espíritu local, esto puede ir, señor, bastante lejos.

Todo será cuestión de reunir las energías locales y de transformarlas en emulación generosa, dentro de una cooperación decidida y firme. Va entendido que yo no pretendo que la escuela industrial vaya absorbiéndolo todo; el ideal sería llegar a formar organismos locales autónomos, pedagógicos y profesionales, que se completaran, encarando la educación del pueblo, de puntos de vista diferentes, que permitieran soluciones integrales, equilibradas y eficientes.

Es esto lo que he querido anticipar a la segunda discusión.

He terminado.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Señor Presidente: complementando las consideraciones a que hacía referencia en otra sesión, voy a decir que las manifestaciones que han hecho los señores senadores por Minas y Montevideo, vienen, de acuerdo, como lo expresaba, a plantear el estudio de este problema, en una faz completamente distinta a la que se había presentado, ante la Comisión, por el Consejo de Enseñanza Industrial; encarada la enseñanza industrial en la forma aludida por los señores senadores, como la enseñanza de trabajo, la enseñanza manual, la enseñanza complementaria de la instrucción primaria, no creo que en el espíritu de la Comisión informante del Senado hubiera absolutamente oposición, como lo han hecho destacar los señores senadores preopinantes.

Pero entonces procede, señor Presidente, que como lo insinúa y promete ampliarlo, con su reconocida ilustración, el señor senador por Montevideo, que se planee, que se nos diga, este es el programa de acción, esta es la conquista que se va a hacer para la preparación de la mente nacional, y no en una forma poco abstracta, como se está desarrollando actualmente el programa de enseñanza industrial.

No quiero abundar en mayores consideraciones; el asunto ha sido perfectamente debatido y discutido por los señores senadores. No quiero tampoco dejar esta cuestión en forma en que parezca dudosa la idea o el sentimiento que ha guiado a la mayoría de la Comisión de Hacienda en su dictamen, en el criterio de su oposición al proyecto que ha venido de la otra Cámara.

Por mi parte, así, en una forma concreta y terminante, quiero declarar que acepto perfectamente todo ese complemento de la enseñanza primaria, que constituye la enseñanza manual; acepto y creo que cualquier sacrificio del Estado estaría compensado, y sería de proficuos resultados el que se distraigan dineros públicos en la preparación de esa enseñanza del trabajo, para decirlo, en una forma gráfica, la enseñanza que prepara al muchacho que sale de la escuela con condiciones adquiridas de un aprendiz.

Pero para lo que niego competencia, oportunidad y ambiente, señor Presidente, al Consejo de Enseñanza Industrial, es para preparar oficiales. Eso es lo que quiero sintetizar en pocas palabras, como expresión de cuál es mi sentir.

Creo, también, que si este proyecto, según parece, mereciera la aprobación de todos los señores senadores o de la mayoría del Senado, convendría distribuirlo, puesto que ése es el espíritu que reina en la Cámara: que sea distribuído para ser aplicado concretamente en escuelas departamentales. Oportunamente presentaré un artículo sustitutivo al respecto en la segunda discusión.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 11, Escuelas Industriales, Ministerio de Industrias, el siguiente rubro: Para organización, funcionamiento y fomento de nuevas escuelas industriales, ochenta mil pesos anuales."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

7

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza a invertir con cargo a "Bonos Ferrocarrileros" hasta la suma de $ 142.832.95 para la ejecución de obras en el puerto de La Paloma.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

En 1909, esto es, hace unos doce años, el P. E. contrató con la Empresa "Rouanet, Acosta y Lara, Guerra Romero y Calveyrac" la construcción de una escollera de abrigo a la ensenada natural de La Paloma.

Dicha construcción, una de las tantas que comprenderá el futuro puerto de La Paloma, fué ejecutada en su oportunidad, alcanzando su costo alrededor de setecientos mil pesos ($ 700.000); no obstante la importancia relativa de esta inversión, no ha podido obtenerse hasta la fecha el aprovechamiento de ella esperado, porque no se realizaron las demás obras complementarias indispensables para la utilización del puerto.

El programa mínimo de obras complementarias indispensables comprende: construcción de un muelle de atraque; construcción de un viaducto entre tierra firme y la isla de La Paloma; obras de defensa contra la invasión de las arenas y dragado de la ensenada.

Sujetándose a ese programa mínimo, la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas ha formulado un proyecto de obras (viaducto y muelle) con un presupuesto calculado de ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 82.446), correspondiendo cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez centésimos ($ 42.155.10) al viaducto y cuarenta mil doscientos noventa pesos con noventa centésimos ($ 40.290.90) al muelle. Se estima que estas dos obras con imprevistos alcanzarán un costo de cien mil pesos ($ 100.000).

El proyecto no comprende realmente la construcción de un muelle, sino, que se propone la prolongación de uno existente, construído por la empresa que ejecutó las obras de la escollera y que utilizó para el embarque de los bloques; esto explica

el monto reducido calculado para esta obra.

Se destinan también veinte mil pesos ($ 20.000) para plantaciones de defensa contra las arenas, inversión que debe aceptarse en el bien entendido que su aplicación responderá fundamentalmente a tal defensa, quedando subordinada, en lo que sea conciliable, la formación de un parque ornamental.

El proyecto que se estudia comprende además una partida de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 42.832.95), para adquisición de terrenos, edificios, maquinarias, útiles y herramientas que pertenecen a la empresa Rouanet y Compañía, cuyo aprovechamiento detenta el Estado desde hace varios años. El monto de esta partida fué determinado por tasación minuciosa verificada por los ingenieros don Arturo V. Rodríguez y don O. Ferreira Correa, designados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas.

Vuestra Comisión informante ha examinado dicha tasación y la encuentra equitativa.

En resumen:

El proyecto que se estudia, que ha tenido sanción de la Honorable Cámara de Representantes, comprende la autorización al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 162.832.95) en las obras y adquisiciones descriptas con cargo a la emisión de "Bonos Ferrocarrileros", autorizada por el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919.

Vuestra Comisión informante os aconseja su sanción por tratarse de una erogación indispensable para poner en condiciones de ser utilizado el puerto de La Paloma, en el que se lleva gastado centenares de miles de pesos, cuyo mejor aprovechamiento depende de la más pronta realización de las obras de que se trata.

La Comisión ampliará el presente informe si fuera necesario en ocasión de la discusión del asunto.

Sala de la Comisión, Octubre 11 de 1921.

Alberto F. Canessa.—Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez."

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo a los "bonos ferrocarrileros", que establece el artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1919, hasta la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 142.832.95), en la construcción del viaducto y prolongación del muelle proyectado en el puerto de La Paloma, así como en la adquisición de las propiedades, maquinarias y materiales pertenecientes a la Empresa constructora de dicho puerto y que se destinan a ser utilizados en el mismo, y por el ferrocarril de La Paloma a Rocha, el que reintegrará oportunamente el importe de los materiales que se le destinen.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá un servicio permanente de dragado en el referido puerto de La Paloma, a fin de mantenerlo apto para la navegación.

Art. 3.o Destínase con cargo a los mismos "bonos ferrocarrileros" a que se refiere el artículo 1.o hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para la plantación de árboles en los terrenos nacionales adyacentes al puerto de La Paloma, con el objeto de construir un parque que se denominará "Andresito".

La plantación se hará de acuerdo con un plan ornamental, cuya confección se encomendará a las oficinas técnicas correspondientes del Estado.

La dirección de la obra y su conservación estará a cargo del Concejo de Administración del Departamento de Rocha, a cuya disposición el P. E. colocará la suma a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Había observado, en Comisión, este artículo y deseo proponer una modificación.

En realidad, los datos que han venido a la Comisión dicen que se necesitan plantaciones para defensa de la costa, para dominar la invasión de las arenas en esas regiones; pero, la forma en que está redactado este artículo, puede dar lugar a dudas sobre esa finalidad que el legislador quiere concretar en la ley.

El artículo dice: "La plantación se hará de acuerdo con un plan ornamental cuya confección se encargará a la oficina técnica correspondiente".

Por otra parte, en el inciso siguiente se agrega que "la dirección y conservación de esas obras estarán a cargo del Concejo de Administración Departamental de Rocha, a cuya disposición el P. E. pondrá la cantidad que se destina por la ley".

Entiendo, señor Presidente, que lo que debe decir el artículo es que la plantación se hará de acuerdo con un plan cuya confección corresponderá a la oficina hidrográfica correspondiente. En cuanto a la elección del Concejo de Administración de Rocha para que él dirija las obras y haga un parque ornamental como finalidad defensiva de la costa, yo no lo apoyo.

Por eso, voy a proponer, señor Presidente, que se haga la modificación a que he aludido en el inciso 2.o, es decir, que se suprima la palabra "ornamental" y que en lugar de decir a "la oficina técnica", se diga a "la oficina hidrográfica correspondiente del Estado".

Señor Presidente—Están en discusión los dos artículos.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión, por unanimidad, conviene en el razonamiento expresado por el señor senador por Treinta y Tres, respecto a que con esta erogación debe atenderse, principalmente, a lo fundamental que lo motiva y que es la defensa contra las arenas y nunca para hacerse especialmente un jardín ornamental.

Señor Mendívil — Que luego se va a abandonar.

Señor Toscano — Cuya necesidad ha requerido la misma oficina técnica.

Señor Canessa — En el informe queda eso bien establecido y así lo entiende el P. E. por manifestación hecha por el propio Ministro. De manera, que no valdría la pena hacer una modificación que al fin de cuentas no importaría una cuestión fundamental para el proyecto y en cambio demoraría la sanción de la ley.

Señor Mendívil — La cuestión de siempre.

Señor Canessa — Como ya dije, es necesario y conviene sancionar este asunto a la mayor brevedad a efecto de poder aprovechar la buena época de trabajo en aquella costa.

Bien saben los señores senadores que los períodos mejores para trabajar en aquel paraje comprenden los meses de Septiembre a Mayo, y pasado Mayo el trabajo se hace difícil. De manera que si no queremos aprovechar la buena estación, es necesario que se le dé a este proyecto andamiento rápido.

La Comisión, por otra parte, consideró estos argumentos que hago en este momento y los aceptó. La prueba es que han suscrito el informe todos sus miembros, y parece desprenderse de ello que no insistiría en presentarlo ahora como una modificación al proyecto.

Por lo que me es personal, señor Presidente, yo opinaría que no siendo fundamental la modificación que pretende el señor senador por Treinta y Tres y estando establecido ya en el informe de la Comisión de Hacienda del Senado el criterio que al respecto tiene sobre esta erogación, fuera más práctico el sancionar el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Mendívil — Hay una interferencia de autoridades nacionales y departamentales que hará menos eficaz la acción de las primeras en lo que se relaciona con el planteo de árboles.

Lo mejor es dar la responsabilidad de la ejecución de esa obra a una sola autoridad y no hacer depender el plan de la obra de la Oficina Hidrográfica y la ejecución del Concejo de Administración Departamental. El puerto es una obra nacional y se trata de un complemento de la obra para garantirla de la invasión de las arenas.

Me parece que el argumento que hace el señor senador por Tacuarembó podría tener razón en otro momento; pero como se trata de una modificación de poca importancia, ésta sería aprobada de inmediato por la Cámara.

Señor Canessa — No puede el señor senador adelantar eso. Tal vez la Cámara, por lo mismo que ha votado en la forma que lo ha hecho, se resistiera a aceptar la modificación.

Señor Mendívil — No ha tenido en cuenta el punto de vista que plantea el señor senador por Treinta y Tres. Es tan razonable la observación...

Señor Cima — El doctor Toscano, lo que hace ver, y yo creo que con mucha razón, es que, sometida a dos autoridades distintas, es posible que el Concejo Departamental de Rocha haga una plantación puramente ornamental, que es lo que no se quiere; lo que se quiere es buscar una plantación que evite la invasión de arenas.

Señor Mendívil — Es que es un complemento de las obras del puerto.

Señor Cima—Si se deja sólo librado al Concejo Departamental de Rocha, tal vez haga un paseo.

Señor Martínez — No es creíble que haga eso, puesto que el objeto que se ha tenido siempre en cuenta es el de la defensa del puerto. Pero de todas maneras me parece que la ejecución de esta ley se va a demorar, porque se manda a pagar con bonos frrocarriles y esos bonos no se pueden vender, según la ley especial, sino al 95 o|o: son invendibles mientras esa ley no se modifique.

Señor Cima — Entonces la ley es inútil.

Señor Martínez — Lo que hay es que como habrá que modificar la otra ley pa-

ra la construcción del ferrocarril, modificada la ley sobre lo principal, quedaría modificada sobre esto accesorio, también.

Yo hacía notar una circunstancia para que se viera que de todas maneras demoraría la ejecución de esta ley.

Señor Mendívil — Y no habría entonces por qué hacer resistencia a la modificación que propone el señor senador por Trinta y Tres, que es previsora.

Señor Roxlo — Y que es razonable.

Señor Canessa — Yo haré notar que la Comisión aceptaba el criterio que señala la enmienda propuesta por el señor senador por Treinta y Tres, pero este señor senador no insistió en su enmienda, ante la observación de que ella obligaba a que el asunto volviera a la Honorable Cámara de Representantes, produciendo la demora consiguiente en su sanción...

Señor Toscano — Me reservé el derecho de hacer...

Señor Canessa — ... y su conformidad lo prueba en que ha suscrito el informe tal como ha sido redactado.

Nada más tengo que agregar.

Señor Sorín — Pero el hecho de hacer un parque no excluye que se dé a la plantación una finalidad útil.

El Municipio de Rocha es el primer convencido de que se necesita contener las arenas y de que hay que hacer obras para ello.

Si ahora le votamos fondos para hacer plantaciones de árboles, es verosímil que invierta esa cantidad teniendo en cuenta ante todo la defensa del puerto de La Paloma.

Yo recuerdo que esta disposición fué incorporada al proyecto a propuesta de uno de los diputados por Rocha, el señor Pablo M. Minelli...

Señor Mendívil — Se llena el objeto. El Municipio tendrá que seguir las instrucciones de la Oficina Hidrográfica en ese caso.

Señor Sorín — Pero aunque tuviera que asesorarse con la Oficina Hidrográfica, eso no impediría que se hiciera obra buena, que pudiera contemplar las dos finalidades, la de ornato y la finalidad práctica de contener las arenas.

Señor Mendívil — Lo que convendría evitar es la interferencia de dos autoridades.

Señor Cima — Ese es el peligro: que una creyera que los árboles están bien aquí y la otra creyera, por su parte, que los árboles deben plantarse más allá, puesto que serían dos oficinas a opinar.

Señor Canessa — Eso está bien aclarado en la ley: lo fundamental es la defensa contra las arenas. Hay que creer que en el Municipio de Rocha hay personas de criterio amplio; y si la Oficina Hidrográfica les indica que los árboles deben plantarse en los puntos A, B o C, no han de hacer cuestión, desde que el principal objeto de la plantación es la defensa contra las arenas.

Ahora, como dice el señor senador por Salto muy acertadamente, el hecho de hacer una defensa contra las arenas no quiere decir que no pueda dárseles a esas obras cierta disposición ornamental y una finalidad de paseo público.

Señor Sorín — Por otra parte, el debate producido en el Senado aclara bien cuál es el propósito que tiene esta Cámara al sancionar el proyecto y no habrá por qué devolverlo a la Cámara de Representantes por ser una demora inútil.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Martínez — En vez de decir "plan ornamental", debería decirse "plan de defensa del puerto contra las arenas".

Señor Sorín — O decir "el plan", simplemente.

Señor Toscano — En la forma sí. Yo propongo eso: un plan cuya confección se encomendaría a la Oficina Hidrográfica.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Probablemente votaré el proyecto porque el espíritu que lo anima es indudablemente simpático y patriótico, pero no he tenido tiempo de estudiarlo detenidamente y desearía consultar algunos antecedentes antes de la segunda discusión.

Las razones que acaba de dar el señor senador Martínez, indicando que el asunto, de todos modos, se demorará, me hacen prescindir del argumento de urgencia, y pensar que no se perderá mucho tiempo dejando la segunda discusión para el martes o para después.

Yo desearía, antes de votar, conocer los planos del puerto.

No me refiero a los planos primitivos, al proyecto según el cual se hizo la construcción de las obras; porque yo estaba entonces en el Departamento de Ingenieros, y creo recordarlo con más o menos exactitud. Desearía conocer el estado actual de las arenas, para saber si las obras fueron útiles, inútiles o contraproducentes.

Me apercibo, si no estoy equivocado, de que el proyecto primitivo ha sido totalmente abandonado y de que hoy se trata, en realidad, de dejar de lado el antiguo puerto de La Paloma y hacer un embarcadero en lo que debió ser antepuerto...

Señor Mendívil — Se trata de obras complementarias. Eso lo habían abandonado antes, y se han gastado 700.000 pesos, y esos pesos habrá que aprovecharlos.

Señor Otero — Yo deseo aclarar ese punto.

La vez pasada, cuando se decidió construir el puerto de La Paloma, se cometió un error fundamental. Entonces no estaba formada tan clara la opinión entre las personas que se ocupan de esta materia, de que conviene concentrar todos los elementos de un país en un solo puerto grande y no repartirlos en varios chicos, porque son tan enormes los gastos que exige un puerto bien provisto, son tan enormes, digo, que es difícil que un país, aun grande, pueda tener dos puertos de primer orden. Un país como el nuestro puede aspirar a un puerto grande como el de Montevideo y a otros pequeños de simple refugio, de pesca o de cabotaje.

De manera que todo gasto que exceda de cierto límite modesto y que tienda a transformar un puerto de cabotaje en transatlántico o de importancia, es un error.

Cuando se trató del puerto de La Paloma, se creyó que no se llegaría a un millón de pesos. Después se vió que el millón de pesos era insuficiente. Hoy, en mi opinión, el problema se reduce a gastar en él lo menos posible y conservar aquello que se puede,—que no acarree continuación indefinida de gastos...

El tiempo que ha pasado desde entonces...

Señor Canessa — El millón de pesos no se ha gastado.

Señor Otero — Se ha gastado ochocientos mil pesos...

Señor Canessa — Setecientos mil pesos. Ni aún con las obras que se proyectan se alcanzará al millón de pesos.

Señor Otero — Si no alcanzara todo a un millón de pesos y quedara un puerto útil, estaría contento y votaría de inmediato.

Pero, previamente, desearía que se pidiera al Ministerio respectivo, antes de la segunda discusión, lo más brevemente posible, para no demorar el asunto, un plano en el que se indique el estado actual de los fondos, para compararlo con el antiguo y estudiar la relación entre las obras efectuadas y el avance de las arenas.

Me imagino que antes de proyectar este muelle y estas obras, que importan el abandono de las ideas anteriores, se habrán reconocido los fondos.

Yo desearía saber cuál ha sido el movimiento de las arenas en el puerto de La Paloma y en la ensenada de abrigo. El resultado de la experiencia de estos veinte años.

Me apercibo ya de que la entrada que se proyectó, y que supongo se dejó expedita, ha quedado nuevamente cegada.

El antiguo puerto estaba entre dos islas y la tierra firme.

Era una especie de bahía, con una entrada directa al mar: entrada difícil, de fondo rocalloso.

Señor Canessa — Que es la entrada de la bahía.

Señor Otero — El proyecto antiguo consistía en cerrar esa entrada que daba al océano y abrir entre una de esas dos islas y la tierra firme, en un paraje donde había arena. Esa nueva entrada abría comunicación con un antepuerto nuevo, formado entre la costa y la escollera; el antiguo puerto quedaba, así, cerrado del lado de alta mar y con nueva entrada lateral al antepuerto.

Hoy parece que se abandona esa idea y que se va a transformar el antepuerto en puerto.

Si el movimiento de las arenas ha cegado, en parte, ese antepuerto, y la dirección que lleva indica que va a ser cegado del todo, estas nuevas obras podrían resultar inútiles y habría que reforzarlas pronto con nuevos e indefinidos gastos.

Si el movimiento de las arenas, en cambio, no indica que el antepuerto vaya a cegarse, las obras podrían hacerse de acuerdo con el plan actual, y aún ampliarse.

Tal es el dato que yo deseo conocer, y que será fácil obtener del Ministerio respectivo.

De todos modos, me sería grato atender el interés local de Rocha y la ventaja de ofrecer allí una entrada marítima, no sólo para Rocha mismo, sino para los ferrocarriles que están en contacto con aquella localidad.

Esto digo para que se comprenda que no me mueve una oposición al proyecto, sino que quiero formar conciencia y trato de que se hagan las cosas en las mejores condiciones posibles y gastando lo menos.

Señor Canessa — La obra que se proyecta es tímida, y la prueba está en el monto de su presupuesto.

Señor Otero — Es tímida. Si fuese...

Señor Canessa — Lo que hay, es que esos ochocientos mil pesos—o algo menos —pues no alcanza a esa cantidad—empleados en la construcción de escolleras de abrigos, se podrán aprovechar de una vez, y la única manera de hacerlo es construyendo un muelle de atraque, que; si no servirá para los grandes buques de treinta pies o más de calado, podrá servir siquiera para los de cabotaje.

Señor Toscano — Es para lo que sirven.

Señor Canessa — Hoy el atraque se hace en malísimas condiciones y son pocos los capitanes que se atreven a hacer esa navegación, porque tienen que vencer—como dice el doctor Otero con justa razón —grandes dificultades para alcanzar la zona abrigada.

Señor Otero — Son entradas difíciles.

Señor Canessa — La entrada es un canal que hay entre las dos islas y debe esperarse el momento oportuno para su pasaje. El fondo es rocoso y el movimiento de las aguas es tal, que los buques corren peligro de quedar partidos por la quilla al chocar contra ese fondo rocoso; de modo que los expertos tienen temor para hacer ese pasaje; para la salida hay que tomar las mismas precauciones.

Con estas obras de poco costo, pues no imponen una erogación de más de ciento cuarenta mil pesos...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 4 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, destinadas a las policías urbanas y rurales de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, y en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta oficina el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921.— Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.17-2257-v.nov.5.

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de leche al Hospital Militar Central desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontra alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.1.o-2657-v.nov.8.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto, 135 sables, hojas de repuesto para ídem, 90 floretes, 300 hojas de repuesto para ídem, 45 pecheras (petos), 90 caretas para esgrima de florete, 135 guantes, 90 caretes para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Noviembre hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Carlos Riviere, Podestá, Secretario.

Oct.31-2627-v.nov.10.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 35

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones, destinados al suministro de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.26-2531-v.nov.7.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2436-v.nov.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

Se hace saber al comercio que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración, a propuesta de este Directorio, las nuevas tarifas de almacenaje y eslingaje entrarán en vigencia el día 20 de Diciembre de 1921.

Dichas tarifas se hallan publicadas en el "Diario Oficial" número 4661, de Septiembre 23 de 1921, y se entregarán a los interesados que las soliciten en la Contaduría de esta Administración Nacional (calle Piedras número 570). — Vicente Borro, Secretario General.

Nov.3-2701-v.nov.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25); acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 14 del corriente, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio sea más conveniente o el de rechazar todas las que se presenten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Nov.3-2719-v.nov.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de correos y telégrafos durante el año 1922.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 19 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. —La Secretaría.

Nov.3-2713-v.nov.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921.

Nov.3-2702-v.nov.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9309

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de lacategoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2339-v.nov.4.

ACTA N.o 9366

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Adroher, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

ADROHER



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2457-v.nov.7.

ACTA N.o 9342

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9334

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

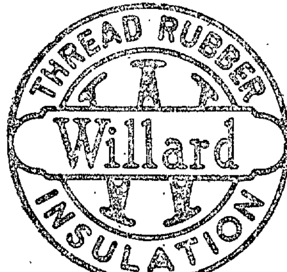


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9321

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Oleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



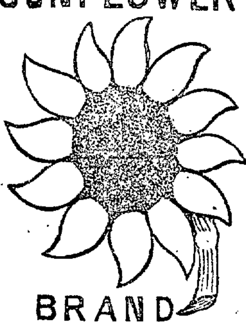
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2342-v.nov.4.

ACTA N.o 9331

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmere Port, Girkenhead, Cheshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SUNFLOWER



BRAND

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2374-v.nov.5.

ACTA N.o 9368

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2540-v.nov.10.

ACTA N.o 9330

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Lady Corset Company Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIGHTYBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2373-v.nov.5.

ACTA N.o 9365

Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2494-v.nov.8.

ACTA N.o 9340

Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BORDADORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2431-v.nov.7.

ACTA N.o 9318

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

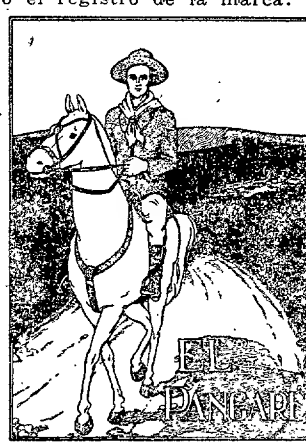
AMBROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2368-v.nov.5.

ACTA N.o 9374

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2592-v.nov.14.

ACTA N.o 9360

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRAY BENTOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2420-v.nov.5.

ACTA N.o 9394

Montevideo, Octubre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Emilio Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERNIER CRI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2638-v.nov.14.

ACTA N.o 9308

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2338-v.nov.4.

ACTA N.o 9346

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2499-v.nov.9.

ACTA N.o 9347

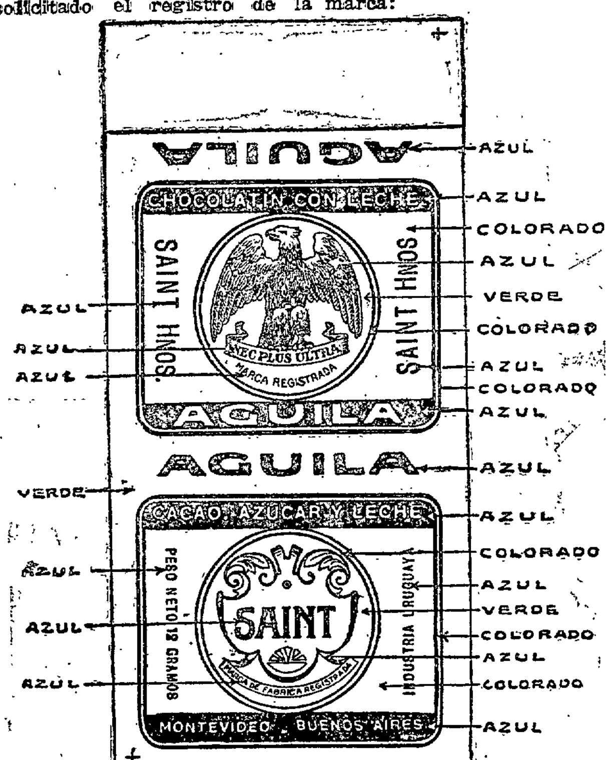
Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2500-v.nov.9.

ACTA N.o 9348

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2501-v.nov.9.

ACTA N.o 9352

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2502-v.nov.9.

ACTA N.o 9363

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores Guasco Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 61.a a 67.a y 69.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2522-v.nov.9.

ACTA N.o 9359

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALEM ALEIKUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, y rapés, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.26-2403-v.nov.9.

ACTA N.o 9355

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2503-v.nov.9.

ACTA N.o 9356

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, el señor F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2504-v.nov.9.

ACTA N.o 9362

Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opera Omnia Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

OATINE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2505-v.nov.9.

ACTA N.o 9357

Montevideo, Octubre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan P. Etchegaray y M. Vaeza Ocampo, en representación de la Lechería Central Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-2506-v.nov.9.

ACTA N.o 9307

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2337-v.nov.4.

ACTA N.o 9306

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROSALOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2336-v.nov.4.

ACTA N.o 9313

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Sensat, Hijos, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2340-v.nov.4.

ACTA N.o 9351

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por la S. A Romeo y Julieta, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



ROMEO Y JULIETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2398-v.nov.5.

ACTA N.o 9319

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CLAROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2369-v.nov.5.

ACTA N.o 9328

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thorton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a a 12.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2371-v.nov.5.

ACTA N.o 9329

Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FAN-TA-SI

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2372-v.nov.5.

ACTA N.o 9361

Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, por la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 4.a a 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2421-v.nov.5.

ACTA N.o 9324

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, por Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEMPLE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2367-v.nov.5.

ACTA N.o 9323

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREDILECTOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2366-v.nov.5.

ACTA N.o 9358

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, Antonio y Juan Cantalupo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2402-v.nov.5.

ACTA N.o 9364

Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

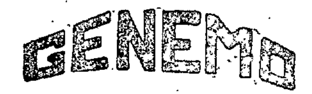


para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2493-v.nov.8.

ACTA N.o 9320

Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2429-v.nov.7.

ACTA N.o 9322

Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. E. Hooper y Sons Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2370-v.nov.5.

ACTA N.o 9353

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASCEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2468-v.nov.7.

ACTA N.o 9344

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

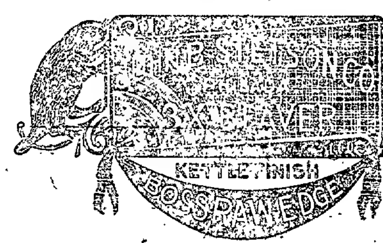
JOHN B. STETSON COMPANY
EXTRA QUALITY
Philadelphia. U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2434-v.nov.7.

ACTA N.o 9343

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John B. Stetson Company, de Filadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, lase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2433-v.nov.7.

ACTA N.o 9345

Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frolaset Corset Co. Inc., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FROLASET

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 6.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2435-v.nov.7.

ACTA N.o 9332

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a, con excepción de las clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2430-v.nov.7.

ACTA N.o 9354

Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLYSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2469-v.nov.7.

ACTA N.o 9369

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PESQUERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

RUSSELL

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9314

Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

UNDERWOOD

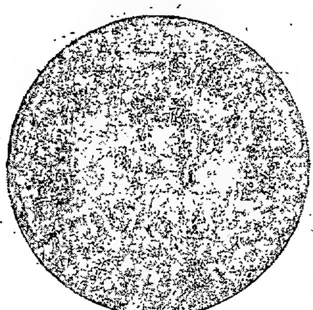
UNDERWOOD STANDARD PORTABLE TYPEWRITER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2341-v.nov.4.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.
Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Menley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALOMEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASSO FUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, el acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Noviembre, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2096-v.nov.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 11 de Noviembre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta. La Sección Proveeduría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.3-2690-v.nov.11.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que los corresponde por el impuesto de caños maestros:

Santa Fe entre Agraciada y Pallejas, padrón número 10715.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13610.

Santa Fe entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 13609.

General Luna esquina Paraguay, padrón número 9876.

General Luna entre Agraciada y Pallejas, padrón número 13817.

General Luna esquina Agraciada, padrón número 9887.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10914.

General Luna entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10913.

General Luna esquina Pallejas, padrón número 10906.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10783.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10782.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10781.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10778.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10777.

General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10774.

General Luna esquina Arroyo Grande, padrón número 10957.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10943.

General Aguilar esquina Paraguay, padrón número 9878.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10935.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10934.

General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10933.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10988.

General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 10987.

General Aguilar entre Melo y Millán, padrón número 11024.

General Caraballo entre Rondeau y Agraciada, padrón número 9957.

General Tajes entre Pampas y Cuareim, padrón número 13628.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10072.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 10073.

César Díaz esquina Cuareim, padrón número 13760.

César Díaz entre Figueroa y Pampas, padrón número 10088.

César Díaz esquina Pampas, padrón número 16509.

Colombia entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10203.

Colombia esquina Pampas, padrón número 10235.

Colombia esquina Figueroa, padrón número 10229.

Colombia entre Estrecho y Pampas, padrón número 10160.

Panamá entre Cuareim y Figueroa, padrón número 13807.

Venezuela entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10333.

Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10354.
Venezuela entre Figueroa y Pampas, padrón número 10438.
Panamá entre Estrecho y Pampas, padrón número 10248.
San Fe entre Pallejas y Zapicán, padrón número 10764.
Nicaragua entre Cuareim y Figueroa, padrón número 10424.
Nicaragua 1308, esquina Pampas, padrón número 10517.
Nicaragua esquina Minas, padrón número 35480.
Nicaragua entre Yaguarón y Minas, padrón número 35482.
Nicaragua 1411, entre Yaguarón y Minas, padrón número 12581.
Nicaragua esquina República, padrón número 93942.
Nicaragua entre Democracia y Constitución, padrón número 18504.
Nicaragua esquina Democracia, padrón número 78976.
Nicaragua esquina Defensa, padrón número 18753.
Nicaragua esquina Constitución, padrón número 18776.
Lima entre Rondeau y Cuareim, padrón número 10478.
Lima esquina Agraciada, padrón número 14599.
Lima esquina Agraciada, padrón número 12827.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13823.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13894.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12962.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 13832.
Lima entre Bequeló y República, padrón número 12960.
Asunción 1262, entre Figueroa y Agraciada, padrón número 10591.
Asunción 1534, entre Piedra Alta y Minas, padrón número 13081.
Asunción esquina Magallanes, padrón número 13847.
Asunción esquina Minas, padrón número 13107.
Nueva York entre Médanos y Tacuarembó, padrón número 13311.
Nueva York entre Minas y Magallanes, padrón número 13097.
Miguelete 1760, entre Sierra y Arenal Grande, padrón número 13741.
Miguelete entre Democracia e Inca, padrón número 18266.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18301.
Miguelete esquina Democracia, padrón número 18533.
Inca entre Galicia y República, padrón número 14117.
Inca entre Galicia y República, sin padrón.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11447.
Arequita entre Cuñapirú y Arroyo Grande, padrón número 11448.
Marmarajá entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11530.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11333.
Melo entre Arroyo Grande y G. Aguilar, padrón número 11332.
Avenida General San Martín, entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11585.
Avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, padrón número 11588.
Avenida General San Martín entre Arroyo Grande y Libres, padrón número 11327.
Rocha entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11604.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11475.
Marcelino Sosa entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
Marmarajá entre Arroyo Grande y Melo, padrón número 11383.
Rocha entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11501.
Marcelino Sosa esquina De los Libres, padrón número 11507.
Marcelino Sosa entre Cuñapirú y Libres, padrón número 11522.
Avenida General Flores entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11640.
José L. Terra entre Batoví e Isidoro De-María, padrón número 11990.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11877.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 11657.
José L. Terra esquina Martín García, padrón número 11653.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17274.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17275.
José L. Terra esquina Cuñapirú, padrón número 17276.
José L. Terra entre Cuñapirú y De los Libres, padrón número 17289.
Nueva Palmira entre Sierra y Batoví, padrón número 13747.
Nueva Palmira esquina Bequeló, padrón número 12134.
Nueva Palmira entre Justicia y República, padrón número 17549.
Nueva Palmira entre República y Justicia, padrón número 17576.
Nueva Palmira esquina Constitución, padrón número 53271.
Nueva Palmira 1834, entre Democracia y Constitución, padrón número 35134.
Nueva Palmira 1828, entre Democracia y Constitución, padrón número 53273.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 59370.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 59371.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 18676.
Nueva Palmira entre Constitución y Defensa, padrón número 13702.
Nueva Palmira 1931|35, entre Defensa y Municipio, padrón número 18910.
Nueva Palmira esquina Defensa, padrón número 18915.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19157.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19158.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19159.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19164.
Nueva Palmira entre Municipio y Requena, padrón número 19207.
Nueva Palmira esquina Municipio, padrón número 19176.
Nueva Palmira entre Requena y Paullier, padrón número 19358.
Nueva Palmira 2024, entre Requena y Paullier, padrón número 19357.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19529.
Nueva Palmira entre Paullier y Cufré, padrón número 19531.
Nueva Palmira en Paullier y Cufré, padrón número 19532.
Nueva Palmira entre Cufré y Cabildo, padrón número 58500.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19775.
Nueva Palmira entre Cufré y Patria, padrón número 19776.
Nueva Palmira esquina Cufré, padrón número 19778.
Hocquart entre Batoví y Bequeló, padrón número 13701.
Hocquart esquina Tala, padrón número 12377.
Hocquart esquina Bequeló, padrón número 12374.
Hocquart entre Arenal Grande y República, padrón número 17375.
Hocquart entre República y Justicia, padrón número 17576.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17920.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17928.
Hocquart entre Justicia e Inca, padrón número 17917.
Hocquart esquina Democracia, padrón número 18488.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53262.
Hocquart entre Democracia y Constitución, padrón número 53266.
Hocquart esquina Constitución, padrón número 53267.
Hocquart entre Constitución y Defensa, padrón número 18742.
Hocquart esquina Municipio, padrón número 18928.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 19181.
Hocquart entre Municipio y Requena, padrón número 53500.
Hocquart esquina Requena, padrón número 19388.
Hocquart entre Paullier y Cufré, padrón número 19582.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19790.
Hocquart esquina Cabildo, padrón número 19791.
Madrid entre Pampas y Agraciada, padrón número 10406.
Madrid esquina Tala, padrón número 12377.
Madrid entre Bequeló y Tala, padrón número 12376.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17931.
General Pagola entre Justicia e Inca, padrón número 17929.
General Pagola esquina Democracia, padrón número 58646.
General Pagola esquina Defensa, padrón número 18964.
General Pagola 1916, entre Defensa y Municipio, padrón número 18975.
Quito esquina Bequeló, padrón número 12738.
Guaviyú esquina Martín García, padrón número 11654.
Guaviyú esquina Cuñapirú, padrón número 11656.
Guaviyú entre Martín García y Cuñapirú, padrón número 11672.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 9847.
Paraguay entre Santa Fe y Luna, padrón número 13742.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9876.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9889.
Paraguay entre Luna y Aguilar, padrón número 9879.
Paraguay esquina Aguilar, padrón número 9878.
Agraciada 3052, esquina Asencio, padrón número 55420.
Agraciada 3025, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54475.
Agraciada 3009, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54473.
Agraciada 2999 b, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54471.
Agraciada 2999, entre Farías y Vilardebó, padrón número 54470.

Advertencia — Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho real, y las cuentas, conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma, debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.22-2410-v.n-v.9.

ORDENANZA SOBRE SUBDIVISION Y VENTA DE TERRENOS

Artículo 1.o Todo plano confeccionado para proceder a la venta de terrenos en subasta pública o privadamente debe previamente ser presentado a la Dirección de Obras Municipales para obtener la aprobación de las alineaciones y división en lotes, si correspondiere.

Art. 2.o En caso de anunciarse la venta de lotes, según planos que no sean copia exacta de los aprobados oficialmente, la Municipalidad podrá en todo momento impedir que se realice, y recurrir, en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse al interesado las sanciones que en la presente ordenanza se establecen. En dichos planos deberá establecerse la constancia de haber sido aprobados por la Municipalidad.

Art. 3.o Tanto a los propietarios de terrenos como a los rematadores que infrinjan las disposiciones precedentes, se les aplicará, por cada lote vendido, sin que haya mediado la aprobación de la autoridad competente, una multa de cien pesos, según la gravedad del caso.

Art. 4.o La presente ordenanza empezará a regir a los treinta días de su promulgación. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. —Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Nov.1.o-2659-v.nov.4.

AMPLIACION DEL ARTICULO 16 DE LA ORDENANZA RELATIVA AL SERVICIO DE TAXIMETROS.

1.o Prohíbese a los conductores de autos de alquiler, con aparato taxímetro, llevar en ellos martillos de goma.

2.o La contravención a lo resuelto será penada con el retiro de la libreta por el término de seis meses.

3.o Publíquese y cúmplase por la Dirección de Rodados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Nov.1.o-2658-v.nov.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — La Dirección.

Oct.26-2524-v.nov.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Truji-

llo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Piá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.
Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Heimken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Heimken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA
LICITACION
Segundo llamado

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de quince días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.
2.o General Artigas desde 13 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.
3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.
4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 285 metros 81 centímetros.
5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día diez de Noviembre próximo, a las 15 horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que esta vez el Honorable Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 25 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.
Oct.29-2616-v.nov.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUERCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CONCEPCION MARITALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciinalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1143-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ENRIQUE MOLINARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 643, y doña MARIA TERESA MASCARO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1142-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUISGRANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña CARLOTA HERMENEGILDA STUARTT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1141-v.nov.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HERNANDORENA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña JOAQUINA MARIESCURRENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Misiones número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1097-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña TERESA STEFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE HELMICH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Molln, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 509, y doña EMMA EMILIA HOFFMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zollikon, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1096-v.nov.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIO FOURNIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1063, y doña ANTONIA SIMEONE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1119-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1796, y doña MARIA LUISA MOURIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1121-v.nov.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUANARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 1787, y doña ELENA AMANDA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1107-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AGNESE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña ELISA SIVORI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1112-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO USERA BERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1923, y doña ENRIQUETA COHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1114-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FABRE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Minas número 1260, y doña VICTORIA ECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Charrúa número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1113-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 14 de Julio número 89, y doña MARIA DEL PILAR CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1147-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GALARZA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CATALINA BULDAIN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1146-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO MACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1821, y doña AMALIA GAMBOGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1134-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1390, y doña PAULA GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Aguilar número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1124-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALDROVANDI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2311, y doña CANDIDA TONACINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1123-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE GRANELLI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1679, y doña JOSEFA ROSTONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1122-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LAGUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1814, y doña LUISA CORREA MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1102-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña ELENA CACCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1095-v.nov.4.

En la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGE CORA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1779, y doña ANGELA TOBIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio y Marco Aurelio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1126-v.nov.7.

En la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LEONCIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín esquina Particular sin número, y doña JACINTA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1125-v.nov.7.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 56, y doña PAULINA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agústín Sosa número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1103-v.nov.4.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1112, y doña JUANA JULIETA DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1105-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PANUNCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorne sin número, y doña CLARA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1145-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Carrasco, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1130-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMESTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Marga, y doña MARIA SICCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GRENI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA PEIRANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1099-v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1131-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VAZQUEZ DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1947, y doña MARIA CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Massini número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1132-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODOLFO PERCIBALLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Muñoz número 43, y doña HAYDEE FILOMENA DELVUONO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1133-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GIBBS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1406, y doña ANGELICA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Millán número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1101-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEDESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en a calle Gualberto Méndez número 34, y doña PABLA MARGARITA MAIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aréchaga número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1100-v.nov 4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BENITO SEIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña ELENA CLAVIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1127-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en San Pelayo de Cundins (Coruña), domiciliado en la calle Guadalupe número 2025 (12.a sección), y doña FLORA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1144-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ CARBAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Porongos número 2310, y doña MARIA AIDA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1135-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 2088, y doña AIDA ILICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1136-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balanceador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1717, y doña CONCEPCION DELLEPIANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1137-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELIAS BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yí número 1089, y doña CARMEN ELIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1138-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1865, y doña AIDA BLANCA MACIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1117-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BARBIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña PAULINA LUCERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1118-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO OROSMAN BRANDA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña CASIMIRA ULLOA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1115-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AVELINO MIRANDA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1766, y doña MARIA CANDIDA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1116-v.nov.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 339 (Cerro), y doña DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 29 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 11, y doña CARMEN SABINA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Payán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1148-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 64, y doña ISABEL DIEGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ROIG SOLER, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Lima número 1680, y doña BLANCA ELENA ROSELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1110-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM MUIR ANDERSON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Paisley, domiciliado en la calle Patria número 1523, y doña BARBARA CAMPBELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Glasgow, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1109-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DUFOURD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 28, y doña VALENTINA JAVIER, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1108-v.nov.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO REBOLLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Democracia número 1891, y doña MARIA CAL COLLAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Democracia número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1128-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE VIOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2165, y doña AIDA URSULA INSAUGARAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Corrales, domiciliada en la calle Coquimbo número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1105-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Marzo de 1895, domiciliado en la calle Justicia número 2170, y doña DOLORES BARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Julio de 1897, domiciliada en la calle República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1106-v.nov.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL PALMERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Llupez número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1140-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NCOLAS DI CANDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ETELVINA MARGARITA PICABEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arbolito número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1139-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DISTELDORF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad luxemburgués, nacido en Luxemburgo, domiciliado en La Teja, y doña APOLONIA JULIA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1098-v.nov.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Santiago Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2717-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán Guibernau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Tornaria de Finley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2644-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Salvetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2628-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mautone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes companezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2629-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carbonell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-2618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Rumi de Rumi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2591-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodorico Nicola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2590-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bresciani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2452-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-1733-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Porchile o Porcile de Benvenutto o Benvenuto o Benbenutto y de José Benvenutto, Benvenuto o Bembenutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2549-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena o Elena Taylor de Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2548-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2451-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Genta de Rossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Patricio A. Percira, Actuario.

Oct.24-2450-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Bolhao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Ricketts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2135-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Juan Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2694-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravxide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rolando de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2641-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Drezwieski o Drzewieski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2574-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Altamirana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2593-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2572-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que seconsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2546-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2547-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2545-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2513-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria Cuomo de Caffaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2453-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena D. de Bermúdez o Elena Catalina María Devimcenci de Bermúdez, de Juan Devinchenzi o Juan Antonio Luis Devincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2456-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2455-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2454-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Juana Albarenque, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento y defunción de los menores Salvador Mauricio y Paula Gregoria Platero, donde dice hijos de Salvador Platero y Feliciana Gomero Iluz, debe decir hijos naturales de Juana Albarenque. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2470-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Anunciada Fariello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José Pizzolanti, el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello, debe ponerse así, en vez de Anuncia Fariello; 2.o En la de casamiento de José Pizzolanti el nombre y apellido de su esposa Anunciada Fariello debe aparecer como se indica, en vez de Anunciación, que es el que tiene la partida; 3.o En la partida de nacimiento de María Carmen Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, nombre con el cual aparece el de la madre en dicha partida, por el de Anunciada; 4.o En la partida

de nacimiento de Dionisio Antonio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolate, con que figura su padre, y el de Pezolante, con que figura su abuelo, y el de Nociada Farela, nombre y apellido con que aparece su madre, por el de Anunciada Fariello, que es el verdadero; 5.o En la de nacimiento de Juan Enrique Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolanti con que figura su padre y abuelo, y el de Luciana Fariella, con que aparece el nombre y apellido de su madre, por el de Anunciada Fariello; 6.o En la partida de Orfilia Catalina Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pissolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 7.o En la de nacimiento de Carlos Alberto Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizolandi, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 8.o En la de nacimiento de Emilio Eugenio Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anuncia, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 9.o En la de nacimiento de Amelia Isabel Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pezolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Anunciata, con que aparece el nombre de su madre, por el de Anunciada; 10. Y, por último, en la de nacimiento de Francisca María Pizzolanti, debe sustituirse con éste el de Pizzolante, con que figura su padre y abuelo, y el de Nunciata, con que aparece el nombre de su madre, con el de Anunciada. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2359-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2399-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Penino o Pennino de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Octubre del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Ferminana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.o En la partida de bautismo de Fermina Antunes, donde el nombre y apellido de la madre aparece escrito Fermina Lima, debe decir Fermiana Soberal; 3.o En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.o En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2718-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Murdoch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2621-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abatte de Palombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2620-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2538-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicanor dos Santos, constituyendo domicilio en Cerrito 726, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos Antonio O. González y José B. López, domiciliados, respectivamente, en Miguel Barreiro 227 y Piedras 683, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Si me conocen, y desde cuándo; 2.o Qué concepto les merece mi conducta y costumbres. Solicito, además, que, previa conformidad fiscal, apruebe esta información y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Nicanor dos Santos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2537-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77698 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2667-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo o Antonio Ricardo Abad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2666-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alberto o Darío A. Sarachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2665-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2517-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Adela Pérez Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2516-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mansueto Zaccara y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Mansueto Zaccara y Manuela Bruno, donde el apellido del esposo y del padre de éste aparece escrito Zaere, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la madre está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el padre de la contrayente aparece con el nombre Biaco debe decir Blas, y donde la madre de ésta aparece con el apellido Papalego, debe decir Papaleo; 2.o En la partida de nacimiento de Isidro Antonio Zaccara, donde el nombre del padre del inscripto tiene el nombre Manzueto, debe decir Mansueto; donde el apellido del padre y el abuelo paterno aparece como Zacre, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noya, debe decir Di Noia; donde el nombre del abuelo materno aparece como Biace, debe decir Blas, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito Papalego, debe decir Papaleo, 3.o En la partida de nacimiento de Blas Zaccara, donde el padre de éste aparece con el nombre de Manzoreti, debe decir Mansueto, y donde éste y el abuelo paterno aparecen con el apellido Zuari, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna está escrito Noia, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparecen escritos Bruna, debe decir Bruno: 4.o En la partida de nacimiento de Filomena Zaccara, donde el padre aparece con el nombre Manzueto, debe decir Mansueto, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Zacra, debe decir Zaccara; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Noye, debe decir Di Noia, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Bruna, debe decir Bruno; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Rafael Zaccara, donde el apellido de la madre aparece escrito Bruna, debe decir Bruno; donde la abuela paterna tiene el apellido Nay, debe decir Di Noia, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Papalera, debe decir Papaleo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2472-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores del concurso de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2486-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sangurinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac citándose a la vez a todos los que se con sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon tevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pe reira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por la firma Zignago Hermanos, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "6235. —Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Y vistos estos autos, promovidos por la firma Zignago Hermanos, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 11 a fojas 12, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese concordato; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, declárase homologado este concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, previo pago de costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2535-v.nov.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2072-v.nov.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-2437-v.nov.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Oscar Silveira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares Actuario.

Oct.18-2300-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados, acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Bemaderet. — Mamente y Cía. — Moixe Alfe. —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minamm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitolla. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Ramón Márquez para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Aníbal Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 3 del referido mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2526-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguinetti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Sánchez de De los Santos se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Demetrio y Basilio, por figurar en ellas el padre de los inscriptos con el nombre de Ramón Cabral, en vez de Ramón de los Santos, que le correspondía. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2544-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Eduardo y Marta, por figurar en la primera el exponente como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti, y su esposa como Mercedes Labourdette, siendo María Mercedes Labourdette, y la segunda también como Carlos Brito Foresti, en vez de Carlos Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2475-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Brito del Pino Foresti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo, Olga y María Esther, por figurar en la primera el inscripto como Alfredo Brito, en vez de Alfredo Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti; en la segunda por aparecer la inscripta con los nombres de Olga Brito Foresti, en vez de Olga Brito del Pino, y su padre como Luis Brito Foresti, en lugar de Luis Brito del Pino Foresti; y en la tercera por aparecer la inscripta como María Esther Brito Foresti, en vez de María Esther Brito del Pino, y su padre con el nombre de Luis Brito Foresti, siendo Luis Brito del Pino Foresti. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2476-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morère para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Meretta o Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2561-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2543-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2240-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Liguori, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio, por figurar el recurrente, el padre y el abuelo con el apellido Ligure, en vez de Liguori, y su esposa, Licena Monetti, por figurar con el apellido de Monetta, en vez de Monetti, e igualmente sucede con el apellido de sus ascendientes; 2.o La partida de nacimiento de Rosa Angela, por figurar el recurrente y sus ascendientes con el apellido Leure, en vez de Liguori, y por aparecer también la esposa del peticionario con el nombre y apellido de Ilicencia Monetto, en lugar de Licena Monetti; el mis-

mo error se padece con el apellido del padre de ésta; 3.o La partida de nacimiento de José Carmelo, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Lobuero, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en vez de Licena; 4.o En la partida de nacimiento de Salvador, por figurar el recurrente y el padre de éste con el apellido Legure, en vez de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre de Adela, en lugar de Licena; 5.o La partida de nacimiento de María Alcira, por figurar la esposa del recurrente con el nombre y apellido de Adela Muneto, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta; 6.o La partida de nacimiento de Carmelo Francisco, por aparecer el recurrente y su padre con el apellido de Ligueri, en vez de Liguori, y por figurar la esposa y el padre de ésta con el apellido de Munetto, en lugar de Monetti; y 7.a La partida de nacimiento de Pedro, por figurar el solicitante y su padre con el apellido de Ligueri, en lugar de Liguori, y por aparecer la esposa con el nombre y apellido de Elisa Monetta, en vez de Licena Monetti, e igual error aparece en el apellido del padre de ésta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-2413-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Cuevas solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por figurar en ella con el nombre masculino de Gregorio, en vez de Gregoria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2382-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2200-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1008-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappelletto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro Guliani o a quien se considere con derechos obre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, más o menos, al Sud sobre la calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Antonio Begorra; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, sobre la calle Belvedere al Este, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Begorra. Dicho terreno forma la esquina Sudeste. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección. Tiene un área superficial de 633 metros cuadrados, más o menos, solar número 10, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.5-2005-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-1677-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber

la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrine, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus accioens con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreire con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de estos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intremedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Degiovanangelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2594-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Lalinde de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Caneloens, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2595-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Saturnino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2496-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelia Díaz de Carabajlo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2601-v.nov.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en decreto dictado en el expediente seguido por don Ramón Martínez, prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, a cualquier título que sea, de don Manuel Hernández para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado expediente dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2597-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, entendiendo por licencia que fué concedida al señor Juez titular, dictada en el expediente caartulado "María Trinidad Vázquez Bustillo con Rogelio Almeida, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca en forma legal a estar a derecho en estos autos, y a contestar el traslado pendiente en los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2598-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha once del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, don José Samuel Triulzi, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Gerónimo Oliver, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2551-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Josefa Umpiérrez y Felicia Betancur de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2552-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de César Piovene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2553-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Nieves Díaz de Acencio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Clodomiro Burgueño y María Gregoria Burgueño de González, a fin de que todos los que se considreen con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2554-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Ferreira de Boffa, a fin de que todos los que se consideren

con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2556-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Lorenzo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2557-v.nov.8.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice; refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto, debe decir Armando Javier, Amabella, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Moretta, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio Gatto Leleu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2558-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2559-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de José García González o José M. García o José María García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2560-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de a sucesión testamentaria de Eusebio Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2507-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2479-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho, a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2054-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloisa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Pedro Augusto Barros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Pedro Eulalio y Ana Etelvina, por aparecer el apellido del padre como Barrios, cuando él verdadero y que siempre han usado es Barros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan intereses en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2400-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pírez, María Magdalena Amarillo, Juana Rosa Pírez y Eulogio Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2654-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2653-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Lucinda Peluffo, citándose a todos los que tengan interés a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-2652-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Torres de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.27-2532-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Quiroga y Margarita Arellano y de sus hijos Narcisa, Francisco, Marcelino, Bernardina y María Cruz Quiroga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.26-2528-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Onofre Díaz, conocido también por Onofre Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2463-v.nov.4.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas,

a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Coonia, doctor don Atilio C. Brignoe, se hace saber a apertura de las sucesiones de don José María Sala y de doña María Antonia Mendiverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.26-2525-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Dolhatz de Durquet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-2481-v.nov.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcam a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2047-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibmiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Isolina Raimundo de Fassi, citándose a todos los que tengan interés en ella para que se presentem dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. —Nueva Palmira, Octubre 18 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.25-2488-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Benjamín Etchichury, por sí y en representación de los demás sucesores de la causante Venancia Amaro de Etchichury, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José Angel Etchichury con Venancia Amaro, hija ésta de Benjamín Amaro y Juana Mosqueira, donde dice Echechuri, debe establecerse Etchichury, y donde, refiriéndose a la contrayente, se ha escrito Benancia y De Amaro, debe establecerse Venancia y Amaro. En la partida de defunción de Venancia Amaro, donde dice Etchechury, refiriéndose al esposo, debe decirse Etchichury. En las partidas de nacimiento de Gregorio José, Juan, Fernando Benjamín, Gregoria, Claudia Dolores, Félix, Gerónimo Antonio, Servando Armando y Petrona Venancia Etchichury, deben hacerse estas correcciones: A) Donde el apellido del inscripto, o del padre o abuelo paterno se ha escrito Echichure, Etchichure, Echichury, Echichuri, Echirachury, Echisachury, Echichuren, Echimchures o Chichury, debe establecerse Etchichury; B) Donde el nombre del padre aparece simplemente José o José A., debe establecerse José Angel; C) Donde la madre figura como Benencia, debe decir Venancia, y donde su apellido se ha escrito De-Amaro, debe ponerse Amaro; D) Donde dice Masquina, como apellido de la abuela materna, o Moreira, debe ponerse Mosqueira; E) Donde el nombre del abuelo materno se ha escrito Venjamín o Venjazmín, debe establecerse Benjamín; F) Donde el abuelo paterno se nombra Domingo, debe ponerse Pedro; y G) Donde se han mencionado los abuelos maternos por los paternos, y éstos por aquéllos, debe corregirse. En la partida de nacimiento de Petrona Venancia Etchichury, debe establecerse Venancia, y no Benancia, como dice al referirse al segundo nombre de la inscripta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2571-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucsión de doña Amanda Deccia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interseados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2567-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ohaco de Daguerre, citándose a la vez a los que se considerem acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2568-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2465-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcam ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo A. Dinardi, citándose a la vez a loo que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.24-2467-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2132-v.nov.10.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán, que en los autos que le siguen la sucesión de don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Trinidad, Septiembre 30 de 1921. — Vistos estos autos de juicio ordinario, por cobro de pesos, promovido por don Felipe Arrospide contra don Silverio González y don Anselmo R. Barragán; Resultando: Que el demandante se presentó a fojas 4 acompañando el documento que obra a fojas 71, y testimonio de acta de tentativa de conciliación, expresando que como lo comprueba el documento acompañado, don Silverio González y don Anselmo Barragán le adeudan la cantidad de cuatrocientos pesos y el interés de cinco pesos anual desde el día 30 de Enero de 1919, fecha del expresado documento, hasta el día en que se cumpla la obligación; que habiendo pedido anterior el reconocimiento judicial de la firma por los deudores, y negado una firma el deudor González, demandaba por cobro de pesos a sus precitados para que se les condenase al pago de la suma de cuatrocientos pesos con más los intereses, costas y costos del juicio; Resultando: Que conferido traslado de la demanda por el acto de fojas 5, los demandados fueron citados en sus personas en forma legal, no habiendo comparecido dentro del término del emplazamiento a contestar la demanda, por lo cual, a petición de parte, fueron declarados rebeldes por el auto de fojas 9, mandándose que la oficina procediera en la forma establecida por el artículo 844 del Código de Procedimiento, y por el auto de fojas 52 que se trabara embargo sobre los bienes denunciados a fojas 51, para asegurar el importe de la demanda y gastos del juicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 del Código citado; Resultando: Que abierto el juicio a prueba el actor produjo la agregada de fojas 57 y 78, y el expediente unido por cordón caratulado "Felipe Arrospide contra Silverio González, reconocimiento de firma", y los demandados no produjeron ninguna; Resultando: Que habiendo fallecido don Felipe Arrospide sus sucesores se presentaron en autos, legalmente representados por don Fernando Gutiérrez, a fojas 82, quien alegó de bien probado a fojas 90 y pidió la absolución de posiciones por don Silverio González, que se efectuó a fojas 97; Considerando: Que la autenticidad de la firma de don Silverio González puesta al pie del documento en que se funda la demanda ha sido reconocida por el perito don José García Fernández en el cotejo practicado a fojas 75, y la de la firma de don Anselmo Barragán ha quedado legalmente reconocida por no haber comparecido a efectuar el reconocimiento de dicha firma a que fué citado en forma legal; Considerando: Que contribuye a justificar de una manera plena la obligación contraída por los demandados a favor del demandante la circunstancia de no haber comparecido a contestar la demanda en todo el curso del juicio, no obstante haber sido notificados personalmente, y atento lo dispuesto por los artículos 1291 y 688 del Código Civil, fallo: Condenando a los demandados a pagar solidariamente la suma de dinero reclamada, sus intereses y las costas y costos del juicio. — Julián Herrera". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Felipe H. Ortiz, Escribano Público. — Trinidad, Octubre 5 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.21-2391-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María M. Maquioli de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1921. — P. Sains Silva, Actuario interino.

Nov.1.o-2675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Artigas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2152-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.5-1253-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana An-

gcia Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2664-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2636-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pasquier, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Marcelina Cosio de Pasquier, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Eduardo Pasquier con Marcelina Cosio, donde el contrayente y los padres de éste aparecen con los apellidos Pasquer, Pasquer y Suasnaba, se establezcan los verdaderos, que son Pasquier, Pasquier y Zuasnabar, respectivamente; y que en la partida de nacimiento de Sara Teresa de Jesús Pasquier, donde la inscripta aparece como llamándose Sara Teresa Jesusa, se establezca su verdadero nombre, que es Sara Teresa de Jesús Pasquier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2576-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechedera de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas, nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.28-2584-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2606-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mariano Ramón Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2607-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique

C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Rodríguez de Rodríguez Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Amanda García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez. Actuario.

Oct.29-2623-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.4-1983-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Aguiñagalde y otros, solicitando rectificación de actas del Registro del Estado Civil, siendo éstas las siguientes: Acta de matrimonio de Bartolomé Aguiñagalde con Graciana Argain, debe rectificarse el apellido Aguinagalde por el de Aguiñagalde, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Angela Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece como Angel, cuando debe ser Angela; el nombre del padre aparece como Bartolo, cuando debe rectificarse por el de Bartolomé; el apellido del padre aparece como Agenarlde, cuando debe ser Aguiñagalde, y el apellido de la madre, que aparece como Again, cuando debe ser Argain. Acta de nacimiento de Juan Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que figura como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Josefina Aguiñagalde, rectificar el nombre de ésta, que aparece como Josefa, por el de Josefina, que es el verdadero; el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé; el apellido de la madre, que aparece como Argaño, por el de Argain. Acta de nacimiento de Juliana Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y rectificar el apellido de la madre, que aparece como Argami, por el de Argain. Acta de nacimiento de Tomás Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de María Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Marcos Argain, deben rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Bartolomé Aguiñagalde, debe rectificarse el apellido de la madre, que aparece como Algain, por el de Argain. A los efecto de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-2609-v.nov.14.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Berreta, solicitando rectificación de la siguiente acta: Acta de nacimiento de Marculino Rodríguez Jacques, debe rectificarse el segundo apellido de la madre, que aparece como Jacque, cuando debe ser Jacques, y agregar al apellido del inscripto, que aparece en la partida con el apellido Rodríguez solamente, cuando debe ser Marculino Rodríguez Jacques. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-2608-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2320-v.nov.21.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado como fecha de la efectuva cesación de pagos de la firma fallida Calvet y Borba el día 29 de Noviembre de 1920, encontrándose en la Oficina Actuaria el informe y resolución sobre el particular a disposición de los acreedores y de los fallidos. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.20-2360-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilas, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el verdadero, que es Felicia Larroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2707-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber que se ha presentado don Federico R. Llovet solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen Llovet aparecen los nombres de sus padres como Federico Lloyet y Antonia Rodríguez, cuando sus verdaderos son Luis Llovet y Justa Alfonso. En las partidas de defunción de Margarita Llovet y nacimiento de Ramón Llovet, sustituir el apellido Llubet, por Llovet. Partida de nacimiento de Federico Rosa Llovet, anteponer al nombre de Rosa el de Federico, de modo que quede Federico Rosa Llovet. Partida de nacimiento de Carmen Llovet, suprimir el nombre Josefa, de manera que diga Carmen Llovet. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto Octubre 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.26-2523-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larrade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reinosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.15-2235-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuaric.
Nov.3-2692-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Irrazabal de Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.31-2630-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jesús Fabeiro Vigo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.31-2631-v.nov.10.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimien-

to de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Asconeguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2562-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Farías y don Manuel Farías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — San José, Octubre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2563-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bellardo o Reggiardo de Banquero o Banchero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2564-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Larriera de Herrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2565-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cabrera de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.24-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carriquiry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente nante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.24-2458-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Andriolo y don Anacarsis H. Prestes, en representación de los sucesores de Juan Aizpeolea, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Aizpeolea, en cuanto se establecen los nombres de los hijos dejados por éste con el de María y Carlos, en vez de María Juana y Pedro; B) De matrimonio entre el causante Juan Aizpeolea y Estefanía Aguirre, en cuanto se establece que aquél era viudo de Mariana Duhagon, en vez de María Duhagon; C) De nacimiento de María Juana Aizpeolea, en cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno con el de Oizpiolea, en vez de Aizpeolea; D) De matrimonio entre Juan Aizpeolea y María Duhagon, por figurar ésta con el nombre de Mariana, en vez de María; E) De matrimonio de Juan Anselmo Marfetán con María Juana Aizpeolea, en cuanto aparece ésta con el sólo nombre de María, en vez de María Juana; F) De nacimiento de Hortensia Aizpeolea, en cuanto figura con el nombre de Ortencia, y como hija de Estefanía A. de Aguirre, en vez de Hortensia, y el apellido de su madre es Aguirre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2610-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo; Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2578-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Secundina Clavijo de Luzardo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de don Doroteo Luzardo con la causante Secundina Clavijo, por aparecer ésta con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; B) De nacimiento de Escolástico Rosa y de Máximo Juan Francisco, en cuanto aparece la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; C) De nacimiento de Cándida Máxima, en cuanto aparece la inscripta con los nombres de Cándida Maximiana, en vez de Cándida Máxima; la madre con el nombre de Segunda, en vez de Secundina; D) De nacimiento de Loreta Flor María, por aparecer con el solo nombre de Loreta, en vez de Loreta Flor María, y la madre con el de Segunda, en vez de Secundina; y E) De nacimiento de Eugenia Secundina, por cuanto figura aquélla con los nombres de Eugenia Segunda, en vez de Eugenia Secundina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-2541-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouca y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-840-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituido comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio"; se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimian Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de los sucesores de don Manuel Beldarrain, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil siguientes: En la partida de matrimonio el causante aparece con el nombre de Manuel Ignacio y el apellido Beldarrayen, debe sustituirse este nombre por el de Manuel, que es el verda-

dero, y donde dice Beldarrayen, debe decir Beldarrain. Manuel, hijo del causante, aparece en su partida con el nombre de Manuel José; el padre con el apellido Veldarrán; la madre con el apellido Leter, deben sustituirse: el nombre, por el de Manuel; el apellido paterno por Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Robustiano Gregorio, aparece con el nombre de Robustiano Gregorio, en el membrete con el apellido Baldarrez; el padre con el apellido Baldarrez; la madre con el apellido Letes; el abuelo paterno con el apellido Baldarrez, y los abuelos maternos con el apellido Letes e Irazo, respectivamente, deben sustituirse: el nombre, por Robustiano Gregorio; el apellido paterno, por Beldarrain, en lugar del de Beldarrez, que aparece varias veces en la partida; el apellido de la madre y del abuelo materno, por Lete, y el apellido de la abuela materna, por Irazú. María, aparece con el nombre de Casilda María, en el membrete figuran con el apellido Baldarrain; el padre aparece con ese mismo apellido; lo mismo que el abuelo paterno, y la abuela materna figura con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por el de María; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el de la abuela materna por el de Iarzú. Gumersinda, aparece con el nombre de Gumesinda María; el padre con el apellido Baldarrain, que también se ha establecido en el membrete; la madre con el apellido Leite; el abuelo paterno con el apellido Baldarrain, y el abuelo materno con el apellido Leite, deben sustituirse: el nombre, por el de Gumersinda; el apellido paterno, por el de Beldarrain, y el apellido materno, por Lete. Mateo, aparece con el nombre de Mateo Evangelista, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre por Mateo, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Felicia, aparece con el nombre de Cecundina Felicia, y la abuela materna con el apellido Irazo, deben sustituirse: el nombre, por el de Felicia, y el apellido de la abuela materna por Irazú. Y Basilia, aparece con el nombre de Basilia Máxima en su partida de bautismo, debe sustituirse el nombre por el de Basilia, simplemente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos en la ley respectiva. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.20-2348-v.nov.5.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste; con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén calle Minas número 1113, esquina Encina.

El 12 de Noviembre, a las 20 horas, y día siguiente, a las 13 horas y 30, si fuera necesario.

Procederé a vender todas las existencias de esta casa, que constan de gran cantidad de conservas, vinos finos, licores, fideos de todas clases, loza, cristalería, artículos de ferretería, cacerolas esmaltadas y de barro, artículos de mercería, jabón en cantidad, platos, fuentes de loza y esmaltadas, cubiertos y otra gran cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y no se detallan por su gran extensión.

Una instalación completa, compuesta de estantería cerrada de vidrio, con cajones y mostradores, que venderé en primer término.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Faridoni y Compañía contra González y Fernández, cobro de pesos".

Más informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.3-2716-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR.

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este; al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente: formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, situado en el Cordón, novísima ciudad de este Departamento, empadronado con el número mil seiscientos cincuenta y uno, con cinco metros y cinco centímetros de frente al Este a la calle Gaboto número mil ciento sesenta y uno, entre las calles Canelones y Maldonado; siete metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con José Garrido; doce metros y cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Lázaro Uscaglia de Bulla, y doce metros y seis centímetros al Sur, lindando con Francisco Falaci. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, donde pueden ser examinados por los interesados durante el término de ley. Esos títulos están hipotecados al Banco citado en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos, que devenga el nueve por ciento de interés anual; C) Que los autos están en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478; D) Que el bien fué tasado en la suma de cuatro mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos Pfelff y Cía. con Francisco de Paula Costa, cobro ejecutivo de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.26-2498-v.nov.12.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le comprendan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde as puertas del edificio tienen los números 3136 y 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Oeste, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 30 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según plano, de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Piano de concierto.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 4 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Max Glucksman con Vicente Clemanti" ;y con la base de $ 400, un gran piano de cola "J. L. Duysem, Berlín"; que está en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.25-2477-v.nov.4.

ALBERTO MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil quinientos cuarenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales, entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2473-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc..

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

En la ciudad nueva, dos propiedades, una calle La Paz número 1484, entre Tacuarembó y Piedra Alta. Base de venta: 2.000 pesos. La otra, calle Minas números 1761, 1763 y 1769, entre Miguelete y Galicia. Base de venta, 1.000 pesos.

Pueden visitarse todos los días.

El jueves 10 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Musso", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Cordón, de esta ciudad, ubicado en la manzana número 326, compuesto, dicho terreno, de 287 metros 30 decímetros, con 13 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz número 1484, entre las calles Tacuarembó y Piedra Alta; por el Sud, 13 metros 74 centímetros, lindando con Jaime Maymú; por el Este, 21 metros 17 centímetros, confinante con Santiago Giaccobe y Guillermo Baliñas, y por el Oeste, 20 metros 88 centímetros, lindando con Juan Sivori; estando aforado este inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en $ 2.000.00. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial número 327, y compuesto de 107 metros 90 decímetros, según plano, y 94 metros cuadaados y 7.930 decímetros, según título, dentro de nuevos divisorios, con 14 metros 69 centímetros de frente al Este a la calle Minas entre las de Miguelete y Galicia (denominada ésta anteriormente Orillas del Plata), estando señaladas las puertas de entrada con los números 1761, 1763 y 1769; por el fondo, en el Oeste, mide 16 metros 40 centímetros, lindando con Angel Gerosa, hoy Domingo Restano; por el Norte, 5 metros 07, confinante con María C. de Rodríguez, antes con Juan Banchero, y por el Sud, 9 metros 06 centímetros, lindando con José García Fernández y María García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las bases que, respectivamente, tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los emolumentos y gastos de las respectivas escrituras de venta son de cargo del comprador, así como los certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Plaza Independencia, 827.

Oct.25-2480-v.nov.10.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, al mejor postor, de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Este, con la calle Yi; al Oeste, con más terreno del mismo solar; lo mismo que al Norte y al Sur, con el solar número cuatro. El bien descripto pertenece a la sucesión de Inocencio Apolinario de León, y se manda vender en los autos que le sigue don Romeo Baletti, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2409-v.nov.7.

WASHINGTON R. ZARZA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Wáshington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se compone de 207 metros 5.760 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Suárez, donde la puerta está señalada con el número 231; 19 metros 29 centímetros en el Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle M. Villagrán; 19 metros 18 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 17, y por el Este confina con la fracción siguiente. Este bien está tasado en seis mil ochocientos sesenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que, según el referido plano, se compone de 639 metros 4.240 centímetros cuadrados, teniendo 40 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle M. Villagrán; 21 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 45, de José Mochetti; por el Oeste, linda con la fracción anterior, y en el Sur, tiene una línea de 24 metros, desde cuyo extremo parte otra saliente hacia el Sur de 10 metros 80 centímetros, siguiendo otra hacia el Este de 17 metros 18 centímetros, lindando las dos primeras con Pedro L. Francia y la última con Florentino Pastorino y otro. Este bien está tasado en cuatro mil novecientos setenta y dos pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Cerrito 339.

Oct.20-2355-v.nov.7.

FEDERICO A. OCAMPO

Judicial. — Por partición de herencia. Dos propiedades.

Remataré el día 8 de Noviembre, a las 16 horas y 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Alvarez Veiga", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, de esta Capital, compuesto de 77 metros 81 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por su frente, al Este, la calle Tacuarembó, donde las puertas están designadas con los números 1901 a 1905; al Sur, por formar esquina, da frente también sobre la calle Nueva York; por el Norte, con doña María Antonia C. de García, y por el Oeste, con don Francisco Espantoso. 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 1025 de esta ciudad, señalado con el número doce en el plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1897, compuesto de 187 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde la puerta del edificio está designada con el número 2107; 24 metros 16 centímetros en el Este, lindando con la sucesión Massetti de Mazza; 24 metros 29 centímetros en el Oeste, confinante con José González, y por el fondo, al Norte, con Antonio Demarco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2349-v.nov.8.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domin... Chiocconi", se hace saber al público que día 4 de Noviembre próximo, a las 15 hor y 30, y en el lugar de su ubicación, se v a proceder, por el martillero don Julio d Castro, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares de terreno señalados con los números once y doc del plano levantado por el agrimensor d Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1916, situados en el Barrio General Flores, compuestos en conjunto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Noviembre de 1920, de una superficie de seiscientos dieciocho metros cuarenta y ocho decímetro que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a l

calle Yatay, hoy Ibirapitá, por treinta y seis metros de fondo. Estos solares lindan: por el Norte, con el solar número diez; por el Este, con el número veinticuatro y veinticinco; por el Sur, con el solar número trece, de don Rogelio Celil. Están aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según boleto número seiscientos ochenta y cuatro, en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.20-2354-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

De una propiedad, al mejor postor, en la calle Constituyente, señalada con el número 1837, entre Gaboto y Yaro.

El martes 8 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, compuesta de siete piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Genaro Calviño, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras, situado el terreno en el Cordón, de esta ciudad, compuesto éste de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Constituyente, por 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste con terrenos que fueron de la sociedad Lombardino y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más informes, a mi centro de remates, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón.

Oct.19-2317-v.nov.8.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de doña Anselma Machuca de Dupré, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, el martillero don Leopoldo M. Morelli, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con el edificio en él construído, sito en esta ciudad, calle Solís número 324, compuesto, dicho terreno, de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la nombrada calle Solís, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los señores Lizundia y Urriticochea; al Norte, con don José Klapembach, y al Sud, con doña Teodosia García de Sagasti. En el mismo acto y el propio martillero procederá a vender los muebles existentes en dicha propiedad. Se previene: 1.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil pesos, y que los muebles se venden al mejor postor y al contado; 2.o Que el comprador de la finca debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás están en esta oficina y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario Octubre 21 de 1921. — Bernardo Paz.

Oct.26-2521-v.nov.10.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Fernando Pareja, recaída en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos contra Dalmiro Vidal, por infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber que el día quince de Noviembre, a la hora 10, el rematador don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las instalaciones, muebles, mesas, mostradores, sillas, útiles para la fabricación de masas de confitería, etc., pertenecientes al nombrado don Dalmiro Vidal. Se previene a los interesados que el remate tendrá lugar en el mismo local, donde existía la confitería "La Perla", calle Independencia número 688, y que el detalle de todos los bienes a rematarse se encuenta a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en el escritorio del rematador, calle Independencia número 808. — Florida, Octubre 29 de 1921. — Fernando Pareja.

Nov.3-2714-v.nov.12.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli, sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco, y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente caratulado "Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, sucesiones", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de mil novecientos seis metros noventa y ocho centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, donde tiene cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con terreno de Sixto Artigas; por el Sud, igual extensión, con la calle Florida; por el Este, con la calle Guayabos, y por el Oeste, con terreno de don Marcelino Viglietti; teniendo a cada uno de estos dos vientos cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descripto pertenece a las referidas sucesiones, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2395-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Sebastiana Velázquez", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar esquinero, compuesto de diecinueve metros tres mil doscientos setenta y cuatro diez milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por dieciséis metros trescientos treinta milímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Misiones; por el Sudoeste, linda con propiedad de José María Hernández, y por el Sudoeste, con Carmelo Altes. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-2539-v.nov.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio Vaccaro, intestado", se hace público que el día 15 de Noviembre, a las 15 horas, en la casa donde se encuentran depositados, calle Montevideo, esquina 18 de Julio, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor y al contado, los bienes pertenecientes al causante, consistentes en una cama de hierro, dos cuadros, un lote de herramientas y otros muebles que no se detallan por su gran cantidad, pero se encuentran a disposición de los interesados en la casa indicada. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2612-v.nov.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo

Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.
Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.
Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén tenîamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.
Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.
Nov.3-2700-v.nov.24.

Société Française d'Enseignemet

Se cita á los señores socias de la Société Française d'Enseignement para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de Noviembre en el Cercle Francais, a las 21 horas, para tratar de la cancelación de la hipoteca en el Banco Hipotecario y contraer, en el mismo Banco, una nueva hipoteca sobre la propiedad calle Soriano 970. Se ruega asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran. — La Comisión.
Nov.3-2705-v.nov.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.
Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.
Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.
Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.
Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.
Nov.3-2698-v.nov.24.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.
Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moalli. — José Grosso Ledesma.
Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.
Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.
Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.
Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Corrège, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Corrège, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Corrège. — Arturo S. Varela.
Oct.31-2633-v.nov.19.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Garí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Garí. — H. O. Paganini.
Oct.31-2643-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.
Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.
Oct.31-2651-v.nov.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.
Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.
Oct.27-2533-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.
Oct.28-2569-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la

misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.
Oct.26-2509-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público e general: que por intermedio del balanceado público Agustín F. Maciá he contratado ven der a favor de don Felipe Devincenzi el al macén de comestibles y bebidas al por me nor sito en la calle Marcelino Sosa número 2957, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Santiago J. Graffigna.
Oct.18-2303-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Ríos Ferro el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — Juan Goyanes.
Oct.18-2305-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día de la fecha, y por escritura privada, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de Eliseo García y Cía., con almacén al por menor, calle 8 de Octubre 430 (Unión), quedando el socio señor Francisco Cortellarie a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Eliseo García. — F. Cortellarie.
Oct.17-2269-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Miguel C. Reyes mi escritorio de comisiones y representaciones, con sus créditos, activo, pasivo, muebles, etc. que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1558. De acuerdo con las publicaciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 16 de 1921. — Atahualpa Soto.
Oct.17-2268-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según contrato celebrado con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de Saúl G. Montes y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Saúl González Montes. — Durazno, Octubre 11 de 1921. — Juana González de G. Montes. — Saúl G. Montes.
Oct.17-2263-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber los suscriptos que por escritura autorizada hoy por el escribano Santiago Puchet hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Biére y García, quedando el activo y pasivo a cargo de Miguel Biére. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Miguel Biére. — Máximo García Díaz.
Oct.17-2264-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad ubicado en la calle Porongos número 2982 al señor Manuel Petreiro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1921. — J. Leonelli.
Oct.19-2325-v.nov.9.

Negocio vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Demetrio Petrides, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1631, el negocio de provisión, venta de comestibles, frutas y verduras que tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, denominado "La Flor de la Cosecha", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — José Capra. — Antonio Ariano.
Oct.17-2251-v.nov.5.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contartado vender a favor de don Vicente Fernández el despacho de bebidas y café sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Abeleyra Hnos.
Oct.15-2243-v.nov.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial desnominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroquí.
Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo de activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.
Oct.24-2021-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope"), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. —Antonio Casás.
Oct.25-2449-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.
Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.
Oct.24-2439-v.nov.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo padrós he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Juan E. Aguerre. Oct.22-2419-v.nov.11.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 12 del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernasconi e Hijo en el ramo de herrería, establecida en la casa número 1119 de la calle Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Bernasconi, y por la misma escritura el firmante, señor César Bernasconi, vendió al nombrado Ricardo Bernasconi su parte en la referida sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — César Bernasconi. — Ricardo Bernasconi.
Oct.22-2406-v.nov.11.

Al público y al comercio

Al comercio hacemos saber que hemos vendido al señor Adolfo Eiman el negocio de zapatería que teníamos establecido en la Avenida Agraciada número 2608, quedando el pasivo de esta fecha a nuestro cargo en nuestra casa general, Lima 1240. — Montevideo, Octubre de 1921. — Camps y Vidal.
Oct.21-2396-v.nov.10.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

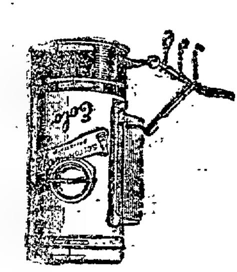
Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9396

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEVALINA"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROSTA DUPLESSIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 362, y doña MARIA MERCEDES JUBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1162-v.nov.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CASTRO OCHOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1487, y doña ROSA AREOSA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1167-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO BOULLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo el 9 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña AMALIA CUOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1169-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOVELLANOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1517, y doña AMELIA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1166-v.nov.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO PICCARDO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña LEOPOLDINA RIMOLDI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1163-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GREGORIO RIBAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Plaza Independencia número 822, y doña BLANCA BERTHA PENES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1164-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1912, y doña FLORENTINA FRANCIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1165-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO RAMPINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1720, y doña MARIA LUISA MATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1157-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRUTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Encina número 1669, y doña FILOMENA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Encina número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1156-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARRERAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tapes número 1142, y doña ROSA SENCION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1161-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Cono, domiciliado en la calle Reducto número 1578, y doña MAGDALENA MANTEGAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1160-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES ALBERICHE, de 59 años de edad, de estado viudo de Angela Robaina, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliado en la calle General Farías número 2811, y doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1159-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PALTRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña MARIA ISABEL DOLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1158-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO OTTASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2041, y doña MARIA DOLORES REBOREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 10 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1155-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña CARMEN SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1154-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN GUARILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1938, y doña CARMEN MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1153-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2464, y doña NATALIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1152-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MUSCARELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en La Fror de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2264, y doña ELVIRA VITURIELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1151-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Fror de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña INES LOUZAN RUSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1150-v.nov.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araucho número 27, y doña MATILDE REIMUNDA LOCKHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1168-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2726-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusta de Repetto, debe decir Isabelo Giusto de Repetto; 2.o La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufimo, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Efraín Ortiz Urrutia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Efraín Ortiz Urrutia, constituyendo domicilio en la calle Miguel Barreiro 227, vengo ante V. S., y como mejor proceda expongo: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio del señor Antonio O. González, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 227, y del coronel don Gerónimo Iriondo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1695, que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, hechas las publicaciones por el término de diez días; ruego a V. S. disponga se reciba esta información, y con vista al Ministerio Público, se apruebe; y se me expida el testimonio que corresponde y se archive el expediente. Será justicia. — Efraín Ortiz Urrutia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2739-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-2737-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-2751-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javier o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Su-

cesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Iturubur u; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Iturubúru, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturbüro, se establezca Iturbüru; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mussio de Bottino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2748-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1403, (Aguada) Montevideo.

Nov.4-2754-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, linderos con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

HECTOR PARRA Y FREIRE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, a solicitud del síndico, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1761 del Código de Comercio, en los días dieciocho y siguientes del mes de Noviembre próximo entrante, desde las nueve horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Juan Antonio Lavalleja entre las de Santiago Gadea y Atanasio Sierra, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la masa, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 37 a 41 de dichos autos. Se previene: Primero: Que las ventas, que serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados; y Cuarto: Que en el acto de aceptarse las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta de las mismas. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.4-2752-v.nov.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.nov.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Píriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempúy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.

Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten

a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.

Nov.4-2722-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1.o de Diciembre de 1921, a las 17 horas, en la sede social de París, 37 Boulevard de Strasbourg, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 43 de los Estatutos.

Según los términos del artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los propietarios de una cantidad menor de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a esta asamblea deberán depositar sus títulos, cuando menos diecisiete días antes de la reunión, en la sede de París, y antes del día 10 de Diciembre corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósito en las casas de banca de Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo son aceptados. — El Consejo de Administración.

Nov.4-2728-v.nov.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Borio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.

Nov.4-2721-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

MANUEL ROLDÁN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las horas y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujes, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denominado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Callatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.